



BOLETIN OFICIAL



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno**

Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

**ESTATAL
FEDERAL
AVISOS**

Indice en la página número 39

**TOMO CLVIII
HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 14
JUEVES 15 DE AGOSTO DE 1996**

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 79 fracción I de la Constitución Política Local y con fundamento en los artículos 14 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y

CONSIDERANDO

Que derivado de lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo y del Decreto para la Desregulación Económica y Simplificación Administrativa, expedido en enero del presente año, la administración pública estatal se encuentra inmersa en un profundo proceso de desregulación de la actividad empresarial con el fin de mejorar, en las diversas materias, la eficacia de la regulación y eliminar las disposiciones innecesarias que impiden a las empresas y prestadores de servicios, particularmente micro, pequeña y mediana, concentrar sus esfuerzos en cada uno de los aspectos de sus actividades.

Que es política del Ejecutivo a mi cargo, dar continuidad y reforzar las acciones gubernamentales de apoyo a la modernización sanitaria, y de simplificación administrativa orientadas a las actividades de regulación y vigilancia sanitaria para asegurar su eficacia, evitarse cargas innecesarias y concretar sus recursos al uso racional y prioritario en materia de control sanitario de industrias, comercios y servicios, para destinarlos a aquéllos que realmente la requieran en beneficio de la salud de la población.

Que en congruencia con lo antes expuesto, si bien se ha avanzado en la desregulación de algunas actividades, establecimientos, productos y servicios en las diversas modalidades del ejercicio del control sanitario que le compete al Estado en función del grado de riesgo que presentan, se propone dar un paso adicional en este campo y liberar totalmente de la vigilancia sanitaria aquellos que se considera no constituyen riesgo alguno para la salud, sin eximir a los particulares del cumplimiento de los ordenamientos de otras instancias de gobierno que resulten aplicables, permitiendo con ello la conjunción de esfuerzos para estimular en forma racional y programada las acciones que atiendan al renglón productivo, respecto de las actividades, establecimientos, productos y servicios, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EXCLUYEN DE REGULACION Y CONTROL SANITARIO A DIVERSOS GIROS DE SALUBRIDAD LOCAL

UNICO.- Se excluyen de la regulación y control sanitario a los giros o actividades económicas, que a continuación se señalan:

GRUPO: INDUSTRIAS

Subgrupo: Industrias Textil y del Vestido.

- Accesorios para industria del vestido, fábrica de
- Borrás de algodón, lana y guata, fábrica de



- Calzado y similares, fábrica de
- Colchones, fábrica de
- Cortinas y persianas, fábrica de
- Pelucas, pestañas y postizos, fábrica de
- Petacas, velices, baúles, fábrica de
- Piel, fábrica de artículos de (excepto peletería)
- Relojes, joyas y artículos similares, fábrica de
- Ropa en general, fábrica de
- Sombreros y similares, fábrica de

GRUPO: INDUSTRIAS**Subgrupo: Industrias Mecánico-Eléctrica**

- Acondicionadores de aire, fábrica de (excepto los que usan fluorocarbonos)
- Aparatos eléctricos o electrónicos, línea blanca para el hogar, fábrica de
- Cables y conductores eléctricos, fábrica de
- Equipos de sonido y accesorios electrónicos para la música, fábrica de
- Focos y focos luminosos, fábrica de

GRUPO: INDUSTRIAS**Subgrupo: Industria de la Construcción**

- Canceles, closets, puertas y ventanas, fábrica de
- Chapas, cerraduras y candados o herrajes, fábrica de
- Muebles y accesorios sanitarios, fábrica de
- Calentadores y calderas, fábrica de
- Tinacos y fosas sépticas o similares, fábrica de
- Tubos de albañal y de agua potable, fábrica de
- Otros materiales preconstruidos, fábrica de (excepto los que usan asbesto)

GRUPO: INDUSTRIAS**Subgrupo: Industrias de Madera, Papel y Plástico**

- Calcomanías o etiquetas, fábrica de
- Envases y empaques, fábrica de
- Escolares y de oficina, fábrica de artículos
- Madera, planta tratadora o aglutinadora de
- Muebles en general, fábrica de
- Pinceles, brochas, cepillos y similares, fábrica de

GRUPO: INDUSTRIAS**Subgrupo: Industria de Productos Domésticos y de Recreación**

- Cintas magnetofónicas, fábrica de
- Deportivos, fábrica de artículos
- Instrumentos musicales, fábrica de
- Velas, veladoras y ceras, fábrica de
- Veleros, lanchas y artículos marinos, fábrica de

GRUPO: SERVICIOS**Subgrupo: Servicio de Reparación y Mantenimiento**

- Aire acondicionado, instalación y mantenimiento, taller de (excepto si usa fluorocarbonos)
- Aparatos mecánicos, eléctricos y electrónicos en general, taller de reparación e instalación de
- Básculas, servicio de
- Bodegas (excepto de alimentos, productos químicos e insumos para la salud)
- Calzado, taller para reparación de
- Cerrajería, taller de
- Encuadernación, taller de
- Joyas y relojes, taller de reparación de
- Llantas y cámaras, alineación, balanceo y planchado de
- Plumas, encendedores y similares, taller de reparación de
- Ropa, despacho para recibo y entrega de
- Rótulos, taller de
- Sastrería y similares, taller de
- Tapicería, carpintería y ebanistería, taller de
- Troquelados y suspensiones, taller de
- Veleros, lanchas y artículos marinos, taller de reparación de

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- La autoridad sanitaria local dejará sin efecto todos los actos, procedimientos y recursos administrativos relacionados con el funcionamiento de los establecimientos que se excluyen de regulación y control sanitario, que se hubieren iniciado con anterioridad a la vigencia de este Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES R.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CERZEZO.- RUBRICA.-

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "LA S.S.A.", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JESUS KUMATE RODRIGUEZ, ASISTIDO POR LOS DOCTORES ENRIQUE WOLPERT BARRAZA Y MA. SOLEDAD CORDOVA CABALLERO, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSION SANGUINEA, RESPECTIVAMENTE, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ROBERTO SANCHEZ CERZEZO, EL TITULAR DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, DR. ERNESTO RIVERA CLAISSE, AL TENOR DE LOS

ANTECEDENTES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, establece que el objetivo más amplio de la política de salud, persigue impulsar la protección a todos los mexicanos brindando servicios y prestaciones oportunos, eficaces, equitativos y humanitarios que coadyuven efectivamente el mejoramiento de sus condiciones de bienestar social, con el concurso de la comunidad y de los tres niveles de gobierno. Con la finalidad de cumplir con las políticas nacionales de salud y asegurar los programas de mediano plazo, se reforzará la coordinación funcional del Sistema Nacional de Salud, para lo cual se adecuará el marco jurídico de la salud a las condiciones actuales, y se establecerán mecanismos de planeación y coordinación con el fin de evitar duplicidades y desperdicio de recursos.

II.- Que el Programa Nacional de Salud 1990-1994 establece como uno de sus proyectos estratégicos los Centros Nacional y Estatales de la

Transfusión Sanguínea, con la finalidad de vigilar el cumplimiento de la Ley General de Salud en la materia, controlar los bancos y servicios de transfusión, estimular la autosuficiencia y utilización racional de la sangre y sus componentes, y mejorar la capacitación de los recursos humanos involucrados en el manejo de la sangre.

III.- Simultáneamente, el Programa General de Simplificación de la Administración Pública Federal, establece que se reforzarán las acciones en apoyo al esfuerzo que ha venido conduciendo el Ejecutivo Federal para modernizar y transformar la acción gubernamental, y buscará consolidar lo alcanzado con mayor énfasis, en la tarea de dar sencillez, agilidad, transparencia y eficiencia a las gestiones y trámites que realiza la ciudadanía.

IV.- El Convenio de Desarrollo Social para 1993 suscrito por el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora, fortalece las bases y mecanismos de coordinación de acciones y aplicación de recursos entre ambos órdenes de gobierno, y tiene como objeto impulsar la participación de los Gobiernos Estatales y Municipales en la consecución de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, así como vincular su ejecución y la de los programas de mediano plazo que emanan de él con el Plan Estatal de Desarrollo, en el contexto de la Planeación Regional.

V.- La Ley General de Salud delimita como materia de salubridad general, de competencia federal, entre otros, el control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y sus componentes y cadáveres de seres humanos, correspondiéndole a "LA S.S.A." su ejercicio; sin embargo, establece que se procurará la participación de los gobiernos de las entidades federativas en la prestación de estos servicios mediante la celebración de acuerdos de coordinación específica, es por ello que con el presente Acuerdo se establecerán las bases, compromisos y responsabilidades de las partes para el ejercicio coordinado de las funciones de regulación sanitaria que corresponda a "LA S.S.A.", con la finalidad de llevar a cabo de manera oportuna y eficiente el control y vigilancia sanitarios en la obtención, recolección, análisis, fraccionamiento, conservación, distribución y aplicación de la sangre humana y sus componentes.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 4o. párrafo cuarto y 116 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 3o. fracción XXVI, 18, 313, 314 y 321

a 335 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Salud; así como los artículos 79 fracciones XVI y XL y 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 5o., 6o., 9o. y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y 1o., 2o., 3o., 4o., 10, 15 y 16 de la Ley Estatal de Salud, convienen en suscribir el presente Acuerdo, cuya ejecución se realizará al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases a través de las cuales el "GOBIERNO DEL ESTADO" realizará acciones en coordinación con "LA S.S.A." a fin de apoyarla en la tramitación de autorizaciones sanitarias para establecimientos y responsables de bancos de sangre y/o servicios de transfusión, y su vigilancia sanitaria, con el propósito de realizar de manera oportuna y eficiente el control y vigilancia sanitarios en la obtención, recolección, análisis, fraccionamiento, conservación, distribución y aplicación de la sangre humana y sus componentes.

SEGUNDA.- Objetivos específicos.

I.- Es materia de coordinación entre "LA S.S.A." y el "GOBIERNO DEL ESTADO" la tramitación de autorizaciones sanitarias para establecimientos y responsables de bancos de sangre y/o servicios de transfusión, y su vigilancia sanitaria, conforme a los siguientes lineamientos:

- En materia de obtención o disposición de sangre y sus componentes:

- a) Concentrar y manejar información relativa a los voluntarios que proporcionen gratuitamente su sangre;
- b) Promover y supervisar las campañas de captación gratuita de sangre del Sistema Estatal de Salud, así como coordinar el sistema de distribución;
- c) Apoyar técnicamente al Sistema Estatal de Salud en el fraccionamiento de sangre;
- d) Actuar como Laboratorio Estatal en el estudio de los problemas inmunohematológicos;
- e) Promover y apoyar el adiestramiento del personal profesional, técnico y auxiliar en la materia;
- f) Promover los proyectos de investigación relacionados con la hematología a nivel estatal en coordinación con el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea;
- g) Captar, procesar y almacenar sangre y sus componentes, así como proveer a los establecimientos de salud, públicos o

privados de sangre y sus componentes en el Estado y

- h) Coordinar la optimización a nivel de dotación de la sangre con los organismos e instituciones prestadoras de servicios de atención médica en la entidad

En materia de autorizaciones sanitarias para los establecimientos y responsables de bancos de sangre y/o servicios de transfusión:

- a) Recibir de los interesados e integrar la documentación y demás elementos que se requieran para obtener la licencia sanitaria o el permiso de responsable.
- b) Integrar los expedientes respectivos.
- c) Formular los estudios y dictámenes que sean requeridos por el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, para sustentar la expedición, revalidación o revocación de la licencia sanitaria y del permiso de responsable;
- d) Evaluar los dictámenes técnicos que sirvan de base para que se expidan, revaliden o revoquen las licencias sanitarias o los permisos de responsables;
- e) Remitir la documentación a que se refiere el presente apartado al Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea;
- f) Entregar la licencia sanitaria o el permiso correspondiente que le remita el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.
- g) Otorgar la autorización sanitaria de importación de sangre y sus componentes para uso terapéutico, en casos de emergencia y estrictamente para el tratamiento individual, cuando existan causas justificadas, y
- h) Otorgar el permiso de exportación e importación de muestras de sangre, suero o plasma para fines de docencia, investigación o de diagnóstico

- En materia de vigilancia sanitaria

- a) Aplicar y vigilar el cumplimiento de la normatividad que en materia de verificación y autorizaciones sanitarias señala "LA S.S.A.";
- b) Ordenar y ejecutar las medidas de seguridad, calificar las verificaciones e imponer sanciones administrativas, y
- c) Proponer al Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea los mecanismos de orientación al público para facilitar el cumplimiento de la legislación sanitaria, mismas que se integrarán al manual de servicios al público que proceda

II.- Establecer la organización, operación, supervisión y evaluación de las funciones de control

y regulación sanitaria que quedarán a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de los Servicios Estatales de Salud, con sujeción a la normatividad que emita "LA S S A "

III.- Determinar las bases para la administración de los recursos financieros y materiales necesarios que proporcione "LA S S A " al "GOBIERNO DEL ESTADO" para que realice las funciones que se coordinan, y

IV.- Observar las medidas legales, técnicas y administrativas que las partes se obligan a adoptar o promover, en los términos de este Acuerdo para su mejor cumplimiento

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, "LA S S A " se obliga a

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 Apartado "A" y 18 de la Ley General de Salud, otorgar participación al "GOBIERNO DEL ESTADO", para el ejercicio coordinado de las funciones que le confiere la propia Ley, en materia de obtención o disposición de sangre y sus componentes, para la tramitación de autorizaciones sanitarias para establecimientos y responsables de bancos de sangre y/o servicios de transfusión, y vigilancia sanitaria

II.- Aplicar la normatividad y vigilar su cumplimiento en materia de verificación y autorizaciones sanitarias que señalan la Ley General de Salud, los Reglamentos y Acuerdos, así como las Normas Oficiales Mexicanas que emita "LA S S A "

III.- Elaborar a través del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, con la participación que corresponda al "GOBIERNO DEL ESTADO", un programa de capacitación para el personal de los bancos de sangre y/o servicios de transfusión que se localicen dentro de la circunscripción territorial de la entidad con la finalidad de cumplir eficazmente con las funciones cuyo ejercicio coordinado es materia del presente instrumento

CUARTA.- Para la consecución del objeto del presente Acuerdo el "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del Titular de la Secretaría de Salud Pública del Estado, realizará a nombre de "LA S S A " Las funciones de control y regulación sanitaria cuyo ejercicio coordinado es objeto de este instrumento, comprometiéndose a

I.- Ejercer las funciones que se describen en la Cláusula segunda de este instrumento, objeto de la coordinación, observando la Ley General de Salud, sus Reglamentos y Acuerdos que emita "LA S.S.A.", así como las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto se emitan, sujetándose en todo momento a las indicaciones que en forma expresa le señala "LA S S A ";

II.- Otorgar los permisos de exportación e importación de sangre y sus componentes para uso

terapéutico individual, así como los de exportación de muestras de sangre, suero o plasma para fines de investigación o de diagnóstico, referidos en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

III.- Expedir órdenes de verificación.

IV.- Ordenar y ejecutar las medidas de seguridad, calificar las verificaciones e imponer las sanciones administrativas que procedan y que están previstas en el artículo 417 de la Ley General de Salud.

V.- Con fundamento en el Acuerdo de Coordinación suscrito por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Sonora el día 12 del mes de agosto de 1986, con el propósito de descentralizar el ejercicio de las funciones de control y regulación sanitaria en la entidad, conocer respecto de los actos y resoluciones emitidos por el "GOBIERNO DEL ESTADO", relativos al ejercicio coordinado de las funciones objeto del presente instrumento, de los escritos de inconformidad y documentos que deban acompañarse, verificar su procedencia y si fue interpuesto en tiempo; requerir al promovente en su caso, para que lo acredite; recibir, admitir, desahogar y valorar las pruebas que se ofrezcan; acordar su admisión o desechamiento y emitir la resolución que confirme, modifique o revoque el acto de resolución recurrido y notificarla conforme a las disposiciones legales aplicables.

QUINTA.- Reservas.

Las partes convienen en que este instrumento será aplicable sin perjuicio de lo contemplado en el Acuerdo de Coordinación que suscribieron el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora, el día 12 del mes de agosto de 1986, para la integración Orgánica y Descentralización Operativa de los Servicios de Salud, o las que hayan sido otorgadas por otros instrumentos consensuales, entiéndase reservadas para ejercicio exclusivo de "LA S S A", las funciones de control y regulación que no se mencionen de manera expresa en el presente instrumento o en los Acuerdos de Coordinación Específica en la materia.

SEXTA.- Solución de controversias.

Las dudas que resulten en la ejecución e interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, serán resueltas por las partes a través de una Comisión Paritaria que se integrará para el efecto, sólo en caso de no llegar a un arreglo se estará a lo previsto por el Convenio de Desarrollo Social vigente en la entidad.

SEPTIMA.- Estipulaciones finales.

I.- La participación que se otorga al "GOBIERNO DEL ESTADO" para el ejercicio coordinado de las funciones materia del presente Acuerdo, se sujetará a las disposiciones legales vigentes y conforme a la normatividad aplicable que emita "LA S S A."

II.- El "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del titular de la Secretaría de Salud Pública, proporcionará a "LA S S A", a través del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, la información que ésta le requiera y con la periodicidad que determine, sobre el ejercicio coordinado de las funciones materia de este instrumento.

III.- Los funcionarios del "GOBIERNO DEL ESTADO" facultados para la emisión de los permisos de exportación e importación de sangre y sus componentes para uso terapéutico, y el permiso de exportación de muestras de sangre, suero o plasma para fines de investigación o de diagnóstico, referidos en la Cláusula Segunda de este instrumento, serán el titular de la Secretaría de Salud Pública y los funcionarios subalternos que él designe, previo acuerdo del titular del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, documentándose esta designación como un anexo al presente Acuerdo para formar parte de su contexto.

IV.- En los términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, el "GOBIERNO DEL ESTADO" otorgará facilidades a la Secretaría de la Contraloría General de la Federación y/o a la Unidad de Contraloría Interna de "LA S S A", para vigilar el uso y destino que se dé a los recursos federales que se asignen con motivo de la ejecución del presente Acuerdo, con base en sus sistemas integrados de control, por lo que el "GOBIERNO DEL ESTADO" mediante la suscripción de este instrumento acepta sujetarse a sus determinaciones.

V.- Las funciones cuyo ejercicio coordinado se establecen en el presente documento se entienden hechas sin perjuicio de su ejercicio directo, por parte del titular del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, conforme al Reglamento Interior de "LA S S A" y al Decreto por el cual se creó al citado Centro como órgano desconcentrado de "LA S S A", publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 21 de enero de 1988.

OCTAVA.- Vigencia.

El presente Acuerdo entrará en vigor a los treinta días siguientes de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, debiendo ser publicado para el conocimiento del público en general en el Periódico Oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO" y tendrá una vigencia indefinida, debiendo ser revisado cada año con la finalidad de ratificarlo, ajustarlo a las necesidades de los participantes, modificar su contenido, o bien darlo por terminado.

El presente Acuerdo dejará de surtir efectos legales cuando así lo determine "LA S S A", o bien,



como consecuencia de la revisión que de las facultades que se descentralizan se realice al "GOBIERNO DEL ESTADO".

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su valor y consecuencia legales, lo firman por cuadruplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro - Por la Secretaría de Salubridad y Asistencia: su titular, **Jesús Kumate Rodríguez** -

Rúbrica - El Subsecretario de Servicios de Salud, **Enrique Wolpert Barraza** - Rúbrica - La Directora General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, **Ma. Soledad Córdova Caballero** - Rúbrica - Por el Gobierno del Estado El Gobernador Constitucional, **Manillo Fabio Beltrones** - Rúbrica - El Secretario General de Gobierno, **Roberto Sánchez Cereso** - Rúbrica - El Titular de los Servicios Estatales de Salud, **Ernesto Rivera Claisse** - Rúbrica.

Hermosillo, Sonora, a los dos días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis.

RESOLUCION número setenta y uno en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios que imparta la Academia Comercial Nacional, con domicilio en Avenida Esqueda número trescientos treinta y nueve, Colonia Ley 57, de la Ciudad de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que con fundamento en el Artículo 19, fracción VI, de la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora, compete al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorgar, negar o retirar validez oficial a los estudios que impartan los particulares; que el Capítulo V, Artículos 44, 45, 46, 47 y 48 de la propia Ley, establece la normatividad que rige la participación de los particulares en la educación, así como los requisitos que se deben satisfacer para obtener el reconocimiento de validez oficial de estudios por el Gobierno del Estado.

SEGUNDO: Que la Academia Comercial Nacional, con domicilio en Avenida Esqueda número trescientos treinta y nueve, Colonia Ley 57, de la Ciudad de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora, para que le sea otorgado el reconocimiento de validez oficial de estudios de tipo medio superior terminal, que imparta, de acuerdo a los planes y programas de estudios aprobados, puesto que:

A).- La Academia Comercial Nacional, con domicilio en Avenida Esqueda número trescientos treinta y nueve, Colonia Ley 57, de la Ciudad de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, tiene como clave de Registro Federal de Causantes DEAOR600206 LA6, el cual tiene por objeto fundamental impartir enseñanza media superior terminal en las carreras de Secretaria y Contador Privado.

B).- La Academia Comercial Nacional, con domicilio en Avenida Esqueda número trescientos treinta y nueve, Colonia Ley 57, de la Ciudad de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, cuenta con edificio arrendado, biblioteca y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, que satisfacen las condiciones pedagógicas e higiénicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

C).- La C. C.P. Rosa María Dávila Orduño, está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave DAOR600206LA6, conforme se certificó a satisfacción de esta oficina, institución de educación media superior terminal, se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

TERCERO: Que la solicitud de reconocimiento de validez oficial de estudios, presentada por la C. C.P. Rosa María Dávila Orduño, en su carácter de Propietaria de la Academia Comercial Nacional, con domicilio en Avenida Esqueda número trescientos treinta y nueve, Colonia Ley 57, en la Ciudad de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

CUARTO: Que la Academia Comercial Nacional, con domicilio en Avenida Esqueda número trescientos treinta y nueve, Colonia Ley 57, de la Ciudad de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, se compromete aplicar los planes y programas de estudios de las Carreras de Secretaria y Contador Privado,

mismos que fueron aprobados por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, para las Academias Comerciales ubicadas en el Estado.

QUINTO: Que la Academia Comercial Nacional, con domicilio en Avenida Esqueda número trescientos treinta y nueve, Colonia Ley 57, de la Ciudad de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, cuenta con el personal académico idóneo para impartir enseñanza media superior terminal, en las carreras de Secretaría y Contador Privado, poseyendo la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 19 fracción VI, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora, 11 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, el C. Secretario de Educación y Cultura del Estado de Sonora, previo acuerdo con el C. Gobernador del Estado, ha tenido a bien dictar la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios impartidos en la Academia Comercial Nacional, con domicilio en Avenida Esqueda número trescientos treinta y nueve, Colonia Ley 57, de la Ciudad de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora.

SEGUNDO: La Academia Comercial Nacional, con domicilio en Avenida Esqueda número trescientos treinta y nueve, Colonia Ley 57, de la Ciudad de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, podrá impartir enseñanza media superior terminal, en las carreras de Secretaría y Contador Privado, conforme a los planes y programas de estudios aprobados para las Academias Comerciales, quedando facultado para expedir Diploma y Certificado de Técnico.

TERCERO: Cualquier modificación a los planes y programas de estudios de las carreras autorizadas, deberán ser sometidas previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

CUARTO: La Academia Comercial Nacional, con domicilio en Avenida Esqueda número trescientos treinta y nueve, Colonia Ley 57, de la Ciudad de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

QUINTO: La Academia Comercial Nacional, con domicilio en Avenida Esqueda número trescientos treinta y nueve, Colonia Ley 57, de la Ciudad de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, podrá solicitar la apertura de nuevas opciones de carreras técnicas, sometiendo previamente a estudio y aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, los planes y programas de estudios correspondientes.

SEXTO: La Academia Comercial Nacional, con domicilio en Avenida Esqueda número trescientos treinta y nueve, Colonia Ley 57, de la Ciudad de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, tendrá la obligación de proporcionar becas a estudiantes de bajos recursos económicos y con demostrado interés por estudiar la carrera técnica que en él se imparta. El número de becados no será menor del 10% del total de su alumnado y su gestión se hará ante la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

SEPTIMO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica en la Academia Comercial Nacional, de la Ciudad de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

OCTAVO: El reconocimiento de validez oficial de estudios que se otorga a la Academia Comercial Nacional, de la Ciudad de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, surte efecto por tiempo indefinido en tanto ésta funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora, teniendo ésta la facultad de retirar este reconocimiento de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora, a cuyo alcance se sujetará.

NOVENO: Los efectos de la presente resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursen a partir del ciclo escolar 1996-1997, las carreras expresadas en la resolución segunda.

DECIMO: La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo a la Academia Comercial Nacional, de la Ciudad de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, por conducto de su representante legal.

ASI LO RESOLVIO Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.- SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA.- LIC. MARIO ROBINSON BOURS F.- RUBRICA.- DIRECTOR GENERAL DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.- LIC. HECTOR APOLINAR IRIBE.- RUBRICA.-

Hermosillo, Sonora, a los dos días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis.

RESOLUCION número sesenta y nueve en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios que imparta el Centro de Inglés de Enseñanza Especializada, con domicilio en Heroico Colegio Militar y Juárez sin número, Colonia Centro, de la Ciudad de Esperanza, municipio de Cajeme, Sonora.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que con fundamento en el Artículo 19, fracción VI, de la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora, compete al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorgar, negar o retirar validez oficial a los estudios que impartan los particulares; que el Capítulo V, Artículos 44, 45, 46, 47 y 48 de la propia Ley, establece la normatividad que rige la participación de los particulares en la educación, así como los requisitos que se deben satisfacer para obtener el reconocimiento de validez oficial de estudios por el Gobierno del Estado.

SEGUNDO: Que el Centro de Inglés de Enseñanza Especializada, con domicilio en Heroico Colegio Militar y Juárez sin número, Colonia Centro, de la Ciudad de Esperanza, municipio de Cajeme, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora, para que le sea otorgado el reconocimiento de validez oficial de estudios como Instrucción Laboral, de acuerdo al plan y programa de estudios aprobado y a través de la modalidad de instrucción laboral.

A).- El Centro de Inglés de Enseñanza Especializada, con domicilio en Heroico Colegio Militar y Juárez sin número, Colonia Centro, de la Ciudad de Esperanza, municipio de Cajeme, Sonora, tiene como clave de Registro Federal de Causantes FOCC730829 FY2, el cual tiene por objeto fundamental impartir Cursos de Inglés.

B).- El Centro de Inglés de Enseñanza Especializada, con domicilio en Heroico Colegio Militar y Juárez sin número, Colonia Centro, de la Ciudad de Esperanza, municipio de Cajeme, Sonora, cuenta con edificio propio, biblioteca y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, que satisfacen las condiciones pedagógicas e higiénicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

C).- La C. Clarissa Flores Chong, esta inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave FOCC730829 FY2, conforme se certificó a satisfacción de esta oficina, institución de educación media superior terminal, se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

TERCERO: Que la solicitud de reconocimiento de validez oficial de estudios, presentada por la C. Clarissa Flores Chong, en su carácter de Directora de el Centro de Inglés de Enseñanza Especializada, con domicilio en Heroico Colegio Militar y Juárez sin número, Colonia Centro, en la Ciudad de Esperanza, municipio de Cajeme, Sonora, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

CUARTO: Que el Centro de Inglés de Enseñanza Especializada, con domicilio en Heroico Colegio Militar y Juárez sin número, Colonia Centro, de la Ciudad de Esperanza, municipio de Cajeme, Sonora, entregó a esta oficina la propuesta del plan y programa de estudios del Curso de Inglés, respectivo, el cual fue aprobado por estar elaborado conforme a la normatividad aplicable al caso.

QUINTO: Que el Centro de Inglés de Enseñanza Especializada, con domicilio en Heroico Colegio Militar y Juárez sin número, Colonia Centro, de la Ciudad de Esperanza, municipio de Cajeme, Sonora, cuenta con el personal académico idóneo para impartir el curso de Inglés, poseyendo la formación profesional y la



experiencia docente que su responsabilidad requiere.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 19 fracción VI, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora, 11 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, el C. Secretario de Educación y Cultura del Estado de Sonora, previo acuerdo con el C. Gobernador del Estado, ha tenido a bien dictar la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios impartidos en el Centro de Inglés de Enseñanza Especializada, con domicilio en Heroico Colegio Militar y Juárez sin número, Colonia Centro, de la Ciudad de Esperanza, municipio de Cajeme, Sonora.

SEGUNDO: El Centro de Inglés de Enseñanza Especializada, con domicilio en Heroico Colegio Militar y Juárez sin número, Colonia Centro, de la Ciudad de Esperanza, municipio de Cajeme, Sonora, podrá impartir cursos de Inglés, conforme al plan y programa de estudios que acompaña a este expediente, quedando facultado para expedir Diploma.

TERCERO: Cualquier modificación al plan y programa de estudios del curso autorizado, deberá ser sometida previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

CUARTO: El Centro de Inglés de Enseñanza Especializada, con domicilio en Heroico Colegio Militar y Juárez sin número, Colonia Centro, de la Ciudad de Esperanza, municipio de Cajeme, Sonora, tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

QUINTO: El Centro de Inglés de Enseñanza Especializada, con domicilio en Heroico Colegio Militar y Juárez sin número, Colonia Centro, de la Ciudad de Esperanza, municipio de Cajeme, Sonora, podrá solicitar la apertura de nuevas opciones de cursos, sometiendo previamente a estudio y aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, los planes y programas de estudios correspondientes.

SEXTO: El Centro de Inglés de Enseñanza Especializada, con domicilio en Heroico Colegio Militar y Juárez sin número, Colonia Centro, de la Ciudad de Esperanza, municipio de Cajeme, Sonora, tendrá la obligación de proporcionar becas a estudiantes de bajos recursos económicos y con demostrado interés por estudiar el Curso que en él se imparta. El número de becados no será menor del 5% del total de su alumnado y su gestión se hará ante la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

SEPTIMO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica en el Centro de Inglés de Enseñanza Especializada, de la Ciudad de Esperanza, municipio de Cajeme, Sonora, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

OCTAVO: El reconocimiento de validez oficial de estudios que se otorga a el Centro de Inglés de Enseñanza Especializada, de la Ciudad de Esperanza, municipio de Cajeme, Sonora, surte efecto por tiempo indefinido en tanto ésta funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora, teniendo ésta la facultad de retirar este reconocimiento de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora, a cuyo alcance se sujetará.

NOVENO: Los efectos de la presente resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursen a partir del ciclo escolar 1996-1997, el curso expresado en la resolución segunda.

DECIMO: La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo a el Centro de Inglés de Enseñanza Especializada, de la Ciudad de Esperanza, municipio de Cajeme, Sonora, por conducto de su representante legal.

ASI LO RESOLVIO Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.- SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA.- LIC. MARIO ROBINSON BOURS F.- RUBRICA.- DIRECTOR GENERAL DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.- LIC. HECTOR APOLINAR IRIBE.- RUBRICA.-

DECRETO por el que se aprueba el Programa de Prevención y Readaptación Social 1995-2000.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 9o., 27, 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 9o., 16, 17, 22, 23, 27, 28, 29, 30 y 32 de la Ley de Planeación, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 plantea que deberán hacerse más eficientes los procedimientos de readaptación social para permitir la plena reincorporación a la sociedad de quienes han delinquido, con especial énfasis en el mejoramiento de la atención a los menores infractores;

Que para tal objeto se requiere asimismo una acción coordinada con las autoridades locales para mejorar las condiciones de los establecimientos de reclusión cuyas deficiencias atentan contra los derechos de los reclusos;

Que con base en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 y previa consulta popular, la Secretaría de Gobernación ha elaborado el Programa de Prevención y Readaptación Social 1995-2000, y

Que previo dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Gobernación ha sometido el referido programa a la consideración del Ejecutivo a mi cargo, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el Programa de Prevención y Readaptación Social 1995-2000, el cual será de observancia obligatoria para las dependencias de la Administración Pública Federal en el ámbito de sus respectivas competencias y, conforme a las disposiciones legales aplicables, la obligatoriedad del programa será extensiva a las entidades paraestatales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría de Gobernación y entidades del sector elaborarán sus correspondientes programas anuales los cuales servirán de base para la integración de sus respectivos anteproyectos de presupuesto, a efecto de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realice las previsiones de los recursos presupuestales necesarios para el eficaz cumplimiento de los objetivos de este programa, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 y en el contexto de la programación anual de gasto público.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Gobernación, con la participación que corresponda a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, verificará periódicamente el avance del programa, los resultados de su ejecución y su incidencia en la consecución de los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000; además, realizará las acciones necesarias para corregir las desviaciones detectadas y, en su caso, propondrá las reformas a dicho programa.

ARTÍCULO CUARTO.- Si en la ejecución del programa se contravienen las disposiciones de la Ley de Planeación, los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 y lo previsto en este Decreto, se procederá en los términos de la propia Ley de Planeación y de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, para el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo vigilará, en el ámbito de sus atribuciones, el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contenido de este Decreto.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Emilio Chuayffet Chemor**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farrell Cubillas**.- Rúbrica.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE**RECURSOS NATURALES****Y PESCA**

DECRETO por el que se declara área natural protegida, con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna Silvestres y Acuáticas, la región conocida como Sierra de Alamos-Río Cuchujaqui, ubicada en los Municipios de Alamos y de Navojoa, Estado de Sonora, con una superficie total de 92,889-69-41.5 hectáreas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estado Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 párrafo tercero de la propia Constitución; 2o. fracciones II y III, 3o. fracción II, 5o. fracciones IV, XI, XII, XIII y XVII, 8o. fracciones II, III y IV, 38, 44, 45, 46 fracción VII, 47, 54, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 74, 76, 79, 80, 81, 82 y 83 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2o. párrafo segundo y 88 de la Ley Agraria; 1o., 2o., 5o., 11 y 32 de la Ley Forestal; 1o., 3o., 4o. incisos a), b) y d), 6o., 9o. y 15 de la Ley Federal de Caza; 1o., 2o., 3o. fracciones I, III y V, 6o. fracción I, 16, 38 fracción II, 85 y 86 fracciones III y VII de la Ley de Aguas Nacionales; 2o. y 3o. fracciones V y VI de la Ley de Pesca; 33 y 37 de la Ley de Planeación; 32 Bis, 35 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que la región conocida como "Sierra de Alamos-Río Cuchujaqui" presenta una alta diversidad y una gran riqueza de especies constituyéndose en el lugar de mayor diversidad genética del Estado de Sonora, ya que se encuentran distintos tipos de vegetación como selva baja caducifolia, bosque de encino, bosque de pino-encino y matorral espinoso;

Que contiene gran cantidad de especies de flora y fauna silvestres y acuáticas, entre las que se encuentran, la palma virgen, la guacamaya verde, la cotorra serrana, el águila real, la tortuga del

desierto el escorpión, el guayacán, la palmita, el jaguar el tigrillo, el cantil, la boa, el halcón café, el halcón fajado, el murciélago nariz grande, el bagre del yaqui, el charalito de sonora, el garzón cenizo y el trogón orejón, entre otros.

Que en el área se registran ciento cuatro especies de aves migratorias que llegan a anidar o a invernar y que requieren de hábitats especiales como cañadas, arroyos, cañones o vegetación riparia, lo que la hace un área de alta diversidad florística y gran endemismo y en donde el Río Cuchujaqui y los cuerpos de agua existentes, juegan un papel importante en la recarga de acuíferos de la zona, por lo que es necesario protegerlos;

Que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, en coordinación con el Centro Ecológico de Sonora del Gobierno del Estado de Sonora y con la participación de habitantes de los municipios de Alamos y de Navojoa, Son., así como de instituciones científicas y académicas, realizó estudios e investigaciones de los cuales se desprende la necesidad de planificar y administrar integralmente el cuidado y uso adecuado de los recursos ecológicos de la región conocida como "Sierra de Alamos-Río Cuchujaqui" y proteger las condiciones ambientales para armonizar su desarrollo;

Que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca ha propuesto al Ejecutivo Federal a mi cargo, incorporar la región conocida como "Sierra de Alamos-Río Cuchujaqui" al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Por ser de interés público y de la Federación, se declara como área natural protegida, con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna Silvestres y Acuáticas, la región conocida como "Sierra de Alamos-Río Cuchujaqui" con una superficie total de 92,889-69-41.5 ha. (NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y NUEVE HECTÁREAS, SESENTA Y NUEVE ÁREAS Y CUARENTA Y UNO PUNTO CINCO CENTIÁREAS), ubicada en los municipios de Alamos y de Navojoa, Estado de Sonora, cuya descripción limítrofe analítico-topográfica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN LÍMITROFE DEL POLÍGONO GENERAL DEL ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA "SIERRA DE ALAMOS-RÍO CUCHUJAQUI"

El polígono se inicia en el vértice 1 de coordenadas Y=3'011,479; X=730,290; partiendo de este punto con un RAC de S 38°58'24" W y una distancia de 2,653.58 m. se llega al vértice 2 de coordenadas Y=3'009,416; X=728,821; partiendo de este punto con un RAC de S 71°04'16" W y una



distancia de 3,008.70 m. se llega al vértice 3 de coordenadas Y=3'008,440; X=725,775; partiendo de este punto con un RAC de S 88°57'34" W y una distancia de 2,863.47 m. se llega al vértice 4 de coordenadas Y=3'008,388; X=722,912; partiendo de este punto con un RAC de S 16°46'44" W y una distancia de 3,851.99 m. se llega al vértice 5 de coordenadas Y=3'004,700; X=721,800; partiendo de este punto con un RAC de S 03°59'12" W y una distancia de 7,968.28 m. se llega al vértice 6 de coordenadas Y=2'996,751; X=721,246; partiendo de este punto con un RAC de S 80°46'30" W y una distancia de 9,244.56 m. se llega al vértice 7 de coordenadas Y=2'995,269; X=712,121; partiendo de este punto con un RAC de S 51°05'50" W y una distancia de 3,355.11 m. se llega al vértice 8 de coordenadas Y=2'993,162; X=709,510; partiendo de este punto con un RAC de N 83°00'53" W y una distancia de 2,894.48 m. se llega al vértice 9 de coordenadas Y=2'993,514; X=706,637; partiendo de este punto con un RAC de S 56°02'45" E y una distancia de 4,033.82 m. se llega al vértice 10 de coordenadas Y=2'991,261; X=709,983; partiendo de este punto con un RAC de S 02°21'43" W y una distancia de 6,866.83 m. se llega al vértice 11 de coordenadas Y=2'984,400; X=709,700; partiendo de este punto con un RAC de S 56°23'33" W y una distancia de 5,949.44 m. se llega al vértice 12 de coordenadas Y=2'981,107; X=704,745; partiendo de este punto con un RAC de N 11°00'20" W y una distancia de 6,940.64 m. se llega al vértice 13 de coordenadas Y=2'987,920; X=703,420; partiendo de este punto con un RAC de N 61°44'13" W y una distancia de 11,366.00 m. se llega al vértice 14 de coordenadas Y=2'993,302; X=693,409; partiendo de este punto con un RAC de S 00°53'06" E y una distancia de 18,190.17 m. se llega al vértice 15 de coordenadas Y=2'975,114; X=693,690; partiendo de este punto con un RAC de S 89°55'56" E y una distancia de 16,122.01 m. se llega al vértice 16 de coordenadas Y=2'975,095; X=709,812; partiendo de este punto con un RAC de N 25°19'58" E y una distancia de 4,763.03 m. se llega al vértice 17 de coordenadas Y=2'979,400; X=711,850; partiendo de este punto con un RAC de N 86°15'37" E y una distancia de 38,331.61 m. se llega al vértice 18 de coordenadas Y=2'981,900; X=750,100; partiendo de este punto con un RAC de N 10°15'56" W y una distancia de 6,952.29 m. se llega al vértice 19 de coordenadas Y=2'988,741; X=748,861; partiendo de este punto con un RAC de S 88°52'17" W y una distancia de 5,737.11 m. se llega al vértice 20 de coordenadas Y=2'988,628; X=743,125; partiendo de este punto con un RAC de N 47°52'27" W y una distancia de 7,416.98 m. se llega al vértice 21 de coordenadas Y=2'993,603; X=737,624; partiendo de este punto con un RAC de N 01°05'23" W y una distancia de 6,835.23 m. se llega al vértice 22 de coordenadas Y=3'000,437; X=737,494; partiendo de este punto con un RAC de N 33°07'16" W y una distancia de 13,184.20 m. se llega al vértice 1 en donde se cierra el polígono con una superficie de 92,889-69-41.5 Ha.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La administración, conservación, desarrollo y vigilancia del área de protección de flora y fauna silvestres y acuáticas "Sierra de Alamos-Río Cuchujaqui", queda a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, con la participación que corresponda a otras dependencias del Ejecutivo Federal.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, promoverá la celebración de acuerdos de coordinación con el Gobierno del Estado de Sonora y con la participación de los municipios de Alamos y de Navojoa, en las siguientes materias, entre otras:

- I. La forma en que el Gobierno Estatal y los municipios involucrados participarán en la administración del Área de Protección de Flora y Fauna;
- II. La coordinación de las políticas Federales aplicables en el Área de Protección de Flora y Fauna, con las del Estado y municipios participantes;
- III. La elaboración del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna, con la formulación de compromisos para su ejecución;
- IV. El origen y el destino de los recursos financieros para la administración del Área de Protección de Flora y Fauna;
- V. Los tipos y formas como se llevarán a cabo la investigación, la experimentación y el monitoreo en el Área de Protección de Flora y Fauna;
- VI. La realización de acciones de inspección y vigilancia para verificar el cumplimiento del presente Decreto y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- VII. Las acciones necesarias para contribuir al desarrollo socioeconómico regional, mediante el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales en el Área de Protección de Flora y Fauna, y
- VIII. Las formas y esquemas de concertación con la comunidad y los grupos sociales, científicos y académicos.

ARTÍCULO CUARTO.- Para la administración, desarrollo, conservación y salvaguarda del Área de Protección de Flora y Fauna "Sierra de Alamos-Río Cuchujaqui", la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca propondrá la celebración de convenios de concertación con los habitantes de la región, así como con agrupaciones legalmente reconocidas de los sectores social y privado, a efecto de:

- I. Asegurar la protección de los ecosistemas y especies de la región;
- II. Propiciar el desarrollo sustentable de la comunidad, y
- III. Brindar asesoría a las comunidades asentadas en el área, para el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales de la región.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, formulará el Programa de Manejo del área de protección, de conformidad con lo establecido en el presente Decreto y con sujeción a las disposiciones legales aplicables para tales efectos. Asimismo, invitará a participar en su elaboración y ejecución, a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, al Gobierno del Estado de Sonora y a los municipios de Alamos y de Navojoa; a instituciones de educación superior y de investigación, así como a agrupaciones conservacionistas y a otros grupos interesados, y celebrará los acuerdos de colaboración, los acuerdos de coordinación y los convenios de concertación que resulten procedentes:

Dicho programa deberá contener por lo menos lo siguiente:

- I. La descripción de las características físicas, biológicas, sociales, económicas y culturales del Área de Protección de Flora y Fauna, en el contexto nacional y regional;
- II. Las acciones a realizar a corto, mediano y largo plazo estableciendo su vinculación con el Sistema Nacional de Planeación Democrática. Dichas acciones comprenderán la investigación, uso de recursos, extensión, difusión, operación, coordinación, seguimiento y control;
- III. Los lineamientos generales a los que se sujetarán las actividades relacionadas con la preservación, repoblación, propagación, aclimatación, refugio e investigación de las especies de flora y fauna silvestres y acuáticas del área; las relativas a la educación y difusión en la materia, así como las concernientes a la realización de estudios que tengan por objeto determinar la factibilidad y viabilidad del aprovechamiento de los recursos naturales;
- IV. Los objetivos específicos del Área de Protección de Flora y Fauna;
- V. La regulación y normatividad aplicables, tanto como para el aprovechamiento de la flora y fauna silvestres y acuáticas, como para la protección de los ecosistemas y las destinadas a evitar y prevenir la contaminación del suelo y de las aguas;
- VI. El inventario de especies de la flora y fauna que se encuentran en la zona;
- VII. La previsión de las acciones y lineamientos de coordinación, así como la normatividad a que se sujetarán las actividades de acuicultura, turismo y pesca, a fin de que exista la debida congruencia con los objetivos del presente Decreto y otros

programas a cargo de las demás dependencias de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, y

- VIII. Las posibles fuentes de financiamiento para la administración, conservación, desarrollo y vigilancia del área de protección.

ARTÍCULO SEXTO.- Las obras y actividades públicas y privadas que se pretendan realizar dentro del Área de Protección de Flora y Fauna "Sierra de Alamos-Río Cuchujaqui", deberán sujetarse a los lineamientos establecidos en el Programa de Manejo del área y en las disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, deberán contar previamente a su ejecución, con la autorización de impacto ambiental correspondiente, en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en materia de Impacto Ambiental.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La fundación y urbanización de nuevos centros de población dentro del Área de Protección de Flora y Fauna "Sierra de Alamos-Río Cuchujaqui" se sujetará a lo establecido en el Programa de Manejo y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Queda prohibida la urbanización de las tierras ejidales que se ubiquen dentro de el Área de Protección de Flora y Fauna a que se refiere el presente Decreto, incluyendo las zonas de preservación ecológica de los centros de población.

ARTÍCULO OCTAVO.- La realización de actividades de preservación de los ecosistemas y sus elementos, de investigación científica y de educación ecológica, en el Área de Protección de Flora y Fauna "Sierra de Alamos-Río Cuchujaqui", requerirá autorización de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, sin perjuicio de las que correspondan a otras dependencias de la Administración Pública Federal.

ARTÍCULO NOVENO.- El aprovechamiento de los recursos naturales por parte de las comunidades que habitan en el Área de Protección de Flora y Fauna, o aquellos que resulten posibles según los estudios que se realicen, se sujetarán a los lineamientos que establezca el Programa de Manejo, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Con la finalidad de apoyar dentro del Área de Protección de Flora y Fauna la conservación, repoblación, propagación, distribución, aclimatación o refugio de especímenes, principalmente de aquellas especies endémicas, amenazadas o en peligro de extinción, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca establecerá vedas de flora y fauna silvestres y acuáticas, su modificación o levantamiento, o en su caso, promoverá ante las

autoridades competentes de las administraciones públicas Federal, Estatal y Municipal, lo conducente para que se establezcan, se modifiquen o se levanten en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El uso, explotación y aprovechamiento de las aguas nacionales ubicadas en el Área de Protección de Flora y Fauna "Sierra de Alamos-Río Cuchujaqui", se regulará por las disposiciones jurídicas aplicables en la materia y se sujetarán a:

- I. Las normas oficiales mexicanas para la conservación y aprovechamiento de la flora y fauna acuáticas y de su hábitat, así como las destinadas a evitar la contaminación de las aguas;
- II. Las políticas y restricciones que se establezcan en el Programa de Manejo para la protección de las especies acuáticas, y
- III. Los convenios de concertación de acciones para la protección de los ecosistemas acuáticos, que se celebren con los sectores productivos, las comunidades de la región e instituciones académicas y de investigación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Dentro del Área de Protección de Flora y Fauna "Sierra de Alamos-Río Cuchujaqui" queda prohibido modificar las condiciones naturales de los acuíferos, cuencas hidrológicas, cauces naturales de corrientes, manantiales, riberas y vasos existentes, salvo que sea necesario para el cumplimiento del presente Decreto; verter o descargar contaminantes en el suelo, subsuelo y en cualquier clase de corriente o depósitos de agua.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Se respetarán los usos, tradiciones y costumbres de los grupos indígenas que habitan en el área objeto de este Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Las dependencias competentes solamente otorgarán permisos, licencias, concesiones y en general toda clase de autorizaciones para la explotación, exploración, extracción o aprovechamiento de los recursos naturales en el Área de Protección de Flora y Fauna "Sierra de Alamos-Río Cuchujaqui", de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, este Decreto, el Programa de Manejo y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Los propietarios, poseedores, ejidatarios y usufructuarios de predios ubicados en el Área de Protección de Flora y Fauna "Sierra de Alamos-Río Cuchujaqui", están obligados a la conservación del área, conforme a las disposiciones que al efecto emitan la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y demás autoridades competentes de acuerdo al Programa de Manejo, la

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el presente Decreto y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Los notarios y otros fedatarios públicos que intervengan en los actos, convenios, contratos y cualquier otro relativo a la propiedad, posesión o derecho relacionado con bienes inmuebles ubicados en el Área de Protección de Flora y Fauna "Sierra de Alamos-Río Cuchujaqui", deberán hacer referencia a la presente declaratoria y a sus datos de inscripción en los registros públicos de la propiedad que correspondan.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La inspección y vigilancia del Área de Protección de Flora y Fauna "Sierra de Alamos-Río Cuchujaqui" queda a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca con la participación que corresponda a las demás dependencias de la Administración Pública Federal competentes. Las infracciones a lo dispuesto por el presente Decreto, se sancionarán administrativamente por las autoridades competentes en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley Forestal, Ley de Pesca, Ley Federal de Caza, Ley de Aguas Nacionales y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Silvestres y Acuáticas "Sierra de Alamos-Río Cuchujaqui", deberá ser elaborado en un término no mayor de 365 días naturales, contados a partir de la fecha en que entre en vigor este Decreto.

TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, inscribirá el presente Decreto, en los Registros Públicos de la Propiedad y Agrario correspondientes, así como en el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, en un plazo no mayor de 180 días naturales, contados a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan al presente Decreto.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.**- Rúbrica.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, **Julia Carabias Lillo.**- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, **Francisco Labastida Ochoa.**- Rúbrica.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Arturo Warman Gryj.**- Rúbrica.





SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA

DEPENDENCIA: "926" COORDINACION AGRARIA,
SUB'COORD. DE ORD. DE LA PROP. RURAL.
SECCION: REV. Y DEP. DE COLONIAS.

POB: COL. - "C.N.C."
MPIO: GRAL. PLUTARCO EL CALLES.
EDO: SONORA.

1868

ASUNTO: NOTIFICACION.

Hermosillo, Sonora, a.,

JUL 18 1996

C.C. ESIQUIO ALFONSO ALBELAIS V.
Y FRANCISCO RAMIREZ MENDEZ.

En calidad de propietarios de los Lotes 2 y 17 de la Colonia que al rubro se indica, con superficie de 100-00-00 Has., respectivamente, se les notifica la iniciación del procedimiento administrativo de la Privación y Cancelación de Derechos de Colono, por violaciones al Artículo 47 - Fracción I y demás relativos y aplicables del Reglamento General de Colonias Agrícolas y Ganaderas, en base al 5to. Transitorio del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

Así mismo, conforme al Reglamento citado y en otorgamiento de la Garantía de Audiencia, se le concede un plazo de 30 días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación, para que presenten las pruebas y alegatos que a sus derechos convengan, apercibiéndolos que de no hacerlo - así, el procedimiento continuará y en su caso, se resolverá en rebeldía.

AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.- COORDINACION EN SONORA.- ATENTAMENTE.- EL COORDINADOR AGRARIO EN SONORA.- LIC. PEDRO ANGUIANO ALMENDAREZ.- RUBRICA.-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - II - Hermosillo, Sonora, a ocho de mayo de mil novecientos noventa y seis -
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

* E D I C T O *

- En el expediente número 200 / T.U.A -28/ 96, promovido por RAFAEL OCHOA TRUJILLO, ALBERTO MURRIETA Y RAMON OCHOA TRUJILLO, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente del Comisariado Ejidal del Poblado Tecoriname, Municipio de Nacori Chico, se dictó un auto con fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y seis, en el cual con fundamento en lo dispuesto por los artículos 163, 164, 167, 170, 173, 185, 186, 187 y demás relativos de la Ley Agraria, fracción VI de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se admite a trámite la demanda presentada por los integrantes del Comisariado Ejidal y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria se ordena emplazar a juicio a los C.C. ISMAEL LOPEZ MURRIETA, JUAN LOPEZ MURRIETA, ALEJANDRINA VASQUEZ FLORES, JOSÉ QUINTANA VALENZUELA, TOMAS QUINTANA VALENZUELA, JESUS QUINTANA VALENZUELA, ARTURO QUINTANA OCHOA, IGNACIO GARCIA OCHOA, MANUEL MURRIETA TRUJILLO, RAMON VALENZUELA GARCIA, UBALDO VALENZUELA GARCIA, ANDRES VASQUEZ FLORES, ANTONIO QUINTANA LOPEZ, GILBERTO QUINTANA VALENZUELA, JESUS QUINTANA LOPEZ, RICARDO QUINTANA LOPEZ, ARCADIO AMAYA GARCIA, RAMON LAJTRA BUSAME, UBALDO AMAYA GARCIA, RUFINO VAZQUEZ FLORES Y ANGEL MURRIETA ACOSTA, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Imparcial", en el Boletín Oficial del Estado, en los Tableros de aviso de la Presidencia Municipal de Nacori Chico y en los estrados de este Tribunal, en la cual se haga de su conocimiento que los C.C. RAFAEL OCHOA TRUJILLO, ALBERTO MURRIETA VARGAS Y RAMON OCHOA TRUJILLO, solicitan la separación de los ejidatarios demandados, ya señalados, del poblado de referencia, haciéndole saber que quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organó jurisdiccional las copias de traslado de la demanda a la cual deberán dar contestación a más tardar en la audiencia de Ley a que se refiere el artículo 185 de la Ley Agraria misma tendrá verificativo el día **TREINTA DE AGOSTO PROXIMO, A LAS NUEVE HORAS, EN LA RESIDENCIA DE LA PROCURADURÍA AGRARIA, EN MOCTEZUMA**, en la que se recibirán y desahogarán las pruebas ofrecidas por las partes debiendo presentar los testigos y peritos que pretendan ser oídos; se requiere a los notificados para que en su primera comparecencia señalen domicilio donde oír notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no ser así, las subsecuentes y aún las de carácter personal se realizarán en los estrados de este Tribunal.

AL MARGEN INFERIOR IZQUIERDO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO.- DISTRITO 28 HERMOSILLO.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.- LIC. ALEJANDRINA GAMEZ REY.- RUBRICA.-





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXPEDIENTE : 254/T.U.A.-28/96
POBLADO : "NACUZARI VIEJO"
MUNICIPIO : NACUZARI DE GARCIA
ACTOR : ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATA
RIOS
DEMANDADO : LUIS RUIZ BRAVO Y OTROS

E D I C T O

- - - HERMOSILLO, SONORA, A DIECINUEVE DE JUNIO DE MIL NOVE CIENTOS NOVENTA Y SEIS. - - -
- - - EN EL EXPEDIENTE NUMERO 254/T.U.A.-28/96, PROMOVIDO - POR RAUL GRACIA HOYOS, ELIZANDRO GRACIA HOYOS Y ARTURO HOYOS CAJIGAS, PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO RESPECTIVAMENTE DEL POBLADO AL RUBRO INDICADO, SE DICTÓ UN ACUERDO CON FECHA DIEZ DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, EN EL CUAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 163, 164, 165, 167, 185, 187 Y DEMÁS RELATIVOS Y APPLICABLES A LA LEY AGRARIA, Y 18, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS, SE ADMITE A TRÁMITE LA DEMANDA PRESENTADA POR LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL YA SEÑALADOS, SE LES TIENE POR SEÑALADO COMO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN CALLE PEDRO MORENO NUMERO 49, ESQUINA CON MANUEL Z. CUBILLAS, COLONIA CENTENARIO, DE ESTA CIUDAD, Y AUTORIZANDO PARA ESTOS FINES A LOS PROFESIONISTAS QUE EN SU ESCRITO INDICAN, Y EN APOYO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZAR A JUICIO A LOS C.C. - LUIS RUIZ BRAVO, PEDRO DEL CID RABAGO, MANUEL HOYOS MORENO, CELESTINO HOYOS MORENO, GUADALUPE MARTINEZ QUIJADA, GENARO ROBLES DOSAL, MAXIMO VERA FELIX, FRANCISCO VILLA GRACIA Y - JORGE VILLA ROMERO, POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR DOS VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO "EL IMPARCIAL", EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EN EL POBLADO "NACUZARI VIEJO", MUNICIPIO DE NACUZARI DE GARCIA, Y ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, HACIÉNDOLES SABER - QUE QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL LAS COPIAS DE TRASLADO DE LA DEMANDA, PARA QUE MANIFIESTEN LO QUE A SU DERECHO CONVENGA A MÁS TARDAR DURANTE LA AUDIENCIA DE LEY, MISMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO PRÓXIMO, A LAS TRECE HORAS, EN LA RESIDENCIA DE LA PROCURADURÍA AGRARIA, EN MOCTEZUMA, SONORA, EN EL ENTENDIDO QUE DE NO COMPARECER, SE TENDRÁN POR CIERTAS LAS AFIRMACIONES HECHAS POR LA PARTE ACTORA, COMO LO DISPONE EL ARTICULO 185, FRACCIÓN V DE LA CITADA LEY DE LA MATERIA; DE IGUAL FORMA SEÑALEN DOMICILIO EN ESTA CIUDAD, PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO SER ASÍ, LAS SUBSECUENTES Y AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE REALIZARÁN EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA YA SEÑALADA ASISTIDOS LEGALMENTE. - - -

AL MARGEN INFERIOR IZQUIERDO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO.- DISTRITO 28 HERMOSILLO.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.- LIC. ALEJANDRINA GAMEZ REY.- RUBRICA.-

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



JUICIOS EJECUTIVOS MERCANTILES

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA REMATE.- PRIMERA ALMONEDA.- QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 2771/94, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LIC. VICTOR FRANCISCO CORRAL CELAYA, EN SU CARACTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION DE CAJA POPULAR DEL NOROESTE, A.C., EN CONTRA DE LUIS JOSE DOMINGUEZ AMAYA. EL C. JUEZ TERCERO DEL RAMO CIVIL DE ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES PARA QUE COMPAREZCAN AL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, SEÑALANDO PARA TAL EFECTO LAS 12 HORAS DEL DIA 02 DE OCTUBRE DE 1996. EL REMATE SE VERIFICARA RESPECTO A LOS SIGUIENTES BIENES INMUEBLES: UN TERRENO UBICADO EN EL LOTE 20 MANZANA 41, DEL CUARTEL PROGRESISITA(SIC) EN HERMOSILLO, SONORA, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, 10.00 METROS CON LOTE 10; AL SUR, 10.00 METROS CON CALLE MARTIN DE VALENCIA; ESTE, 20.00 METROS CON CALLE CRISTOBAL COLON; OESTE, 20.00 METROS CON LOTE 19. INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO NUMERO 86339 DEL LIBRO 159, DE LA SECCION I.- UN TERRENO UBICADO EN EL LOTE 19 DE LA MANZANA 41, CUARTEL PROGRESISTA UBICADO EN HERMOSILLO, SONORA, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 10.00 METROS CON LOTE 9; AL SUR, EN 10.00 METROS CON CALLE MARTIN DE VALENCIA; AL ESTE, 20.00 METROS CON LOTE 20; AL OESTE, EN 20.00 METROS CON LOTE 18. INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO NUMERO 90765, DEL LIBRO 167, DE LA SECCION I. SIENDO EL PRECIO DE AVALUO PERICIAL LA QUE CUBRA LA CANTIDAD DE: \$257,000.00 (SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) DEL PRIMER INMUEBLE, Y DEL SEGUNDO: \$95,000.00 (SON: NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO.- HERMOSILLO, SONORA, JULIO 10 DE 1996.- C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. MARIA LUCIA DIAZ ZAMORA.- RUBRICA.-
A352 14 15 16

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

EMPLAZAMIENTO : C.C. JOSE ROBERTO GARCIA DURAZO Y FRANCISCA ROSALIA ANGULO RIVERA.- PRESENTES.- HAGASE EL EMLAZAMIENTO DE LOS CC. JOSE ROBERTO GARCIA DURAZO Y FRANCISCA ROSALIA ANGULO RIVERA, HACIENDOLES SABER: QUE CUENTAN CON UN TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA COMPARECER A JUICIO A DAR CONTESTACION A LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA Y Oponer excepciones a la misma; ASIMISMO, SEÑALAR DOMICILIO CONOCIDO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, O BIEN HACER PAGO DE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS EN LA DEMANDA, Y EN EL SUPUESTO QUE NO HAGAN EL PAGO, SEÑALEN BIENES DE SU PROPIEDAD SUFICIENTES A GARANTIZAR LO RECLAMADO, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO ASI, SE LES DECLARARA REBELDES EN EL PRESENTE JUICIO, Y POR OTRA PARTE, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES Y AUN LAS DE CARACTER PERSONAL LES SURTIRAN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA DE ACUERDOS QUE SE PUBLICARAN EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO; IGUALMENTE, SE LES HACE SABER QUE LAS COPIAS DE TRASLADO SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICION EN ESTA SECRETARIA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1069 Y 1070 DEL CODIGO DE COMERCIO EN RELACION CON EL DIVERSO NUMERAL 171-VI DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE SONORA APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA MATERIA MERCANTIL. DICHO EXPEDIENTE ES EL 2843/94, DEL JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL COMISIONADO EN MATERIA MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA.- SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. MARIA LUCIA DIAZ ZAMORA.- RUBRICA.-
A353 14 15 16

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.- EXPEDIENTE 1273/94, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. EN CONTRA DE LOS SEÑORES CECILIA MUNGARAY MONTOYA, BERTHA ELENA MONTOYA SANCHEZ Y ENRIQUE MEDRANO MIRANDA, EL C. JUEZ SEÑALO LAS 13:00 HORAS DEL DIA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1996, PARA QUE TENGA LUGAR EN EL LOCAL DE ESTE H. JUZGADO EL REMATE DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 13 DE LA MANZANA 11, CUARTEL FRACC., LOS NARANJOS

Nº 14

Y SUS CONSTRUCCIONES EN ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 240.00 METROS CUADRADOS, COLINDA: AL NORTE, EN 12.00 METROS CON LOTE 2; AL SUR, EN 12.000 METROS CON CALLE MALTEZA; AL ESTE, EN 20.00 CON LOTE 12; Y AL OESTE, EN 20.00 CON LOTE 14. AL EFECTO, SE ORDENO CONVOCAR POSTORES POR ESTE CONDUCTO, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE: \$419,500.00 M.N., VALOR TOTAL DEL INMUEBLE, Y SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE PRECIO BASE.- C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. MARIA LUCIA DIAZ ZAMORA.- RUBRICA.- A360 14 15 16

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

EN EXPEDIENTE 27/93, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL ANGELICA MARIA MADRID GARCIA VS. GUADALUPE ESTRADA FIMBRES. SEÑALÁNDOSE CATORCE HORAS 28 AGOSTO 1996, TENGA LUGAR REMATE PRIMERA ALMONEDA DE AUTOMOVIL, LOCAL JUZGADO, CON CARACTERÍSTICAS NISSAN PICK UP, MODELO 1991, COLOR BLANCO, SERIE 007-62. SIRVE BASE REMATE SUMA: \$17,000 M.N ., SIENDO POSTURA LEGAL DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.- HERMOSILLO, SONORA, AGOSTO 8 DE 1996.- SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. NORMA DELIA GONZALEZ RODRIGUEZ.- RUBRICA.- A365 14 15 16

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

REMATE PRIMERA ALMONEDA.- QUE DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, BAJO EXPEDIENTE NUMERO 5676/93, ANTE EL H. JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL PROMOVIDO POR CONFIA, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, ABACO GRUPO FINANCIERO, EN CONTRA DE LOS SEÑORES JOSE MANUEL FIGUEROA ACOSTA, MARTHA ALICIA GAMBOA DE FIGUEROA, JULIO ACUÑA BUELNA, GLORIA MARINA FELIX DE ACUÑA, JESUS RAFAEL SILVA BELTRAN, LORENIA ISABEL CORELLA SANTACRUZ DE SILVA, JORGE FIGUEROA ACOSTA, CATALINA LOPEZ MUÑOZ DE FIGUEROA, OCTAVIO HECTOR SERRANO GARCIA, MIRNA LORENIA FIGUEROA ACOSTA DE SERRANO, LUIS MANUEL PAEZ LIZARRAGA, BLANCA IRENE FIGUEROA ACOSTA DE PAEZ, E INSTITUTO DEL VALLE A.C., EL JUEZ SEÑALO LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 1996 PARA QUE TENGA LUGAR EN ESTE JUZGADO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DE LOS SIGUIENTES BIENES INMUEBLES: A).- FRACCION DEL SOLAR 147 COMPRENDIDO EN LA MANZANA 17 DE LA

COLONIA JUAREZ DE NAVOJOA, SONORA, CON SUPERFICIE DE 250.00 METROS CUADRADOS, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE, EN 12.50 METROS CON SOLAR 148; AL SUR, EN 12.50 METROS CON SOLAR 147; AL ESTE, EN 20.00 METROS CON SOLAR 147; Y AL OESTE, EN 20.00 METROS CON SOLAR 145.- B).- MITAD ESTE DEL SOLAR 147, MANZANA XVII, COLONIA JUAREZ, DE NAVOJOA, SONORA, CON SUPERFICIE DE 625.00 METROS CUADRADOS, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE, EN 12.50 METROS CON SOLAR 148; AL SUR, EN 12.50 METROS CON AVENIDA QUINTANA ROO; AL ESTE, EN 50.00 METROS COLINDANDO CON LOTE 149; Y AL OESTE, EN 50.00 METROS CON SOLAR 147.- C).- FRACCION DEL SOLAR 148 DE LA MANZANA 17, DE LA COLONIA JUAREZ, DE NAVOJOA, SONORA, CON SUPERFICIE DE 1158.43 METROS CUADRADOS, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE, EN 28.80 METROS CON AVENIDA RAYON Y 4.05 METROS CON FRACCION DEL MISMO SOLAR 148; AL SUR, EN 25.00 METROS CON SOLAR 147; AL ESTE, EN 50.00 METROS CON SOLAR 150; Y AL OESTE, EN 22.20 METROS COLINDANDO CON FRACCION DEL SOLAR 148 Y 27.80 METROS CON SOLAR 146.- LOS INMUEBLES ANTERIORMENTE DESCRITOS SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE NAVOJOA, SONORA, BAJO EL NUMERO 7,175 DE LA SECCION I.- SIRVIENDO DE PRECIO BASE DE LAS ANTERIORES FRACCIONES DE TERRENO PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE: \$1'110,013.50 (SON: UN MILLON CIENTO DIEZ MIL TRECE PESOS 50/100 M.N.), Y POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.- D).- LOTES 10 Y 11 DE LA MANZANA 23, DEL URBANIZABLE UNO, DE CIUDAD OBREGON, SONORA, CON SUPERFICIE DE 325.00 METROS CUADRADOS Y FINCA SOBRE EL MISMO CONSTRUIDA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 32.50 METROS CON LOTES 8 Y 9; AL SUR, EN 32.50 METROS CON LOTES 12 Y 13; AL ESTE, EN 10.00 METROS CON CALLE VERACRUZ; Y AL OESTE, EN 10.00 METROS CON CALLEJON REPUBLICA DE CUBA (ANTES PABLO SIDAR).- EL INMUEBLE ANTES DESCRITO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE OBREGON, SONORA, BAJO EL NUMERO 67,127 VOLUMEN 179, SECCION I.- SIRVIENDO DE PRECIO BASE DEL ANTERIOR INMUEBLE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE: \$574,887.50 (SON: QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), Y POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.- E).- LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN HERMOSILLO, SONORA, CON SUPERFICIE DE 1088.73 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 25.20 METROS Y 10.00 METROS CON

PROPIEDAD DE FRANCISCA C. DE GUTIERREZ Y EN 15.18 METROS CON PROPIEDAD DE VICTORIA EUGENIA CAJIGAS DE BERNAL; AL SUR, 49.74 METROS CON JOSEFINA AJA CARRANZA; AL ESTE, EN 30 CENTIMETROS CON PROPIEDAD DE FRANCISCA C. DE GUTIERREZ, Y EN 22.33 METROS CON PROPIEDAD DE MARIA AJA DE AGUILAR; Y AL OESTE, EN 20.38 METROS CON CALLE YAÑEZ.- EL INMUEBLE ANTES DESCRITO SE ENCUENTRA INSCRITO BAJO EL NUMERO 159,653 VOLUMEN 282, DE LA SECCION I, DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA.- SIRVIENDO DE PRECIO BASE DEL ANTERIOR INMUEBLE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE: \$2'415,000.00 (SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), Y POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.- F).- FRACCION "B" SUPERFICIE 987.00 METROS CUADRADOS, DE LA MANZANA 74 Y CONSTRUCCIONES, DE GUAYMAS, SONORA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SUR, EN 23.60 METROS CON AVENIDA SERDAN; AL ESTE, EN 28.70 METROS CON FRACCION "A"; AL SUR(SIC) EN 1.00 METROS CON FRACCION "A"; AL ESTE, EN 12.94 METROS CON CARLOS CAMPILLO; AL NORTE, EN 24.70 METROS CON FRANCISCO L. LLANO; Y AL OESTE, EN 41.25 METROS CON FRACCION "C".- EL INMUEBLE ANTES DESCRITO SE ENCUENTRA INSCRITO BAJO EL NUMERO 42,511 DEL VOLUMEN 111 DE LA SECCION I, DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE GUAYMAS, SONORA.- SIRVIENDO DE PRECIO BASE DEL ANTERIOR INMUEBLE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE: \$1'444,000.00 (SON: UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), Y POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.- G).- LOTE 19 DE LA MANZANA VI, UBICADO DENTRO DEL PREDIO DENOMINADO "EL COMPARTIDERO", AL OESTE DE HERMOSILLO, SONORA, CON SUPERFICIE DE 220.40 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 15.30 METROS CON EL LOTE 20; AL SUR, EN 15.20 METROS CON LOTE 18; AL ESTE, EN 13.00 METROS CON TERRENO PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSE MANUEL FIGUEROA ACOSTA; Y AL OESTE, EN 16.00 METROS CON TERRENO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- EL INMUEBLE ANTES DESCRITO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA, BAJO NUMERO 169,887 VOLUMEN 300, SECCION I, DE HERMOSILLO, SONORA.- SIRVIENDO DE PRECIO BASE DEL ANTERIOR INMUEBLE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE: \$120,000.00 (SON: CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), Y POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.- H).- LOTE DE

TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 14, DE LA MANZANA 37, DEL CUARTEL 12, DE HERMOSILLO, SONORA, CON SUPERFICIE DE 250.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 10.00 METROS CON LOTE SEIS; AL SUR, EN 10.00 METROS CON CALLE "F"; AL ESTE, EN 25.00 METROS CON LOTE 15; AL OESTE, EN 25.00 METROS CON LOTE 13.- I).- LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 15 DE LA MANZANA 37 DEL CUARTEL CALLE DOCE DE HERMOSILLO, SONORA, CON SUPERFICIE DE 250.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 10.00 METROS CON LOTE 7; AL SUR, EN 10.00 METROS CON LA CALLE "F"; AL ESTE, EN 25.00 METROS CON LOTE 16; Y AL OESTE, EN 25.00 METROS CON LOTE 14.- J).- LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 16 DE LA MANZANA 37, DEL CUARTEL CALLE DOCE DE HERMOSILLO, SONORA, CON SUPERFICIE DE 250.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 10.00 METROS CON LOTE 12; AL SUR, EN 10.00 METROS CON CALLE "F"; AL ESTE, EN 25.00 METROS CON CALLE TERCERA; Y AL OESTE, EN 25.00 METROS CON LOTE 15.- LOS INMUEBLES ANTES DESCRITOS SE ENCUENTRAN INSCRITOS BAJO EL NUMERO 158,627 VOLUMEN 281 DE LA SECCION I, DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA.- SIRVIENDO DE PRECIO BASE DE LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS BAJO LOS INCISOS H), I) Y J) ANTES REFERIDOS PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE: \$376,000.00 (SON: TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), Y POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.- K).- FRACCION DE TERRENO RUSTICO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, IDENTIFICADO CON EL NUMERO 4, CON SUPERFICIE DE 5-00-00 HECTAREAS, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE, EN 227.00 METROS CON PROPIEDAD DE ARTURO RUIZ; AL SUR, EN 227.00 METROS CON PROPIEDAD DE CARLOS TAPIA; AL ESTE, EN 225.00 METROS CON PROPIEDAD DE MARIA MORALES; Y AL OESTE, EN 225.00 METROS CON PROPIEDAD DE JUAN RIOS.- EL INMUEBLE ANTES DESCRITO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA, BAJO EL NUMERO 187,821 DE LA SECCION PRIMERA.- SIRVIENDO DE PRECIO BASE DEL ANTERIOR INMUEBLE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE: \$1,250.00 (SON: UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), Y POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.- L).- LOTE 16 DE LA MANZANA IV, DEL FRACCIONAMIENTO "LOS MISIONEROS" DE

Nº 14

HERMOSILLO, SONORA, Y FINCA SOBRE EL MISMO CONSTRUIDA, CON SUPERFICIE DE 140.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 7.00 METROS CON AVENIDA NAVOJOA; AL SUR, EN 7.00 METROS CON LOTE 13; AL ESTE, EN 20.00 METROS CON LOTE 17; Y AL OESTE, EN 20.00 METROS CON LOTE 15.- EL INMUEBLE ANTES DESCRITO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA, BAJO EL NUMERO 175,183 VOLUMEN 310, SECCION I.- M).-LOTE 17 DE LA MANZANA IV, DEL FRACCIONAMIENTO "MISIONEROS" DE HERMOSILLO, SONORA, Y FINCA SOBRE EL MISMO CONSTRUIDA, CON SUPERFICIE DE 140.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 7.00 METROS CON AVENIDA NAVOJOA; AL SUR, EN 7.00 METROS CON LOTE 12; AL ESTE, EN 20.00 METROS CON LOTE 18; Y AL OESTE, EN 20.00 METROS CON LOTE 17.- EL INMUEBLE DESCRITO CON ANTERIORIDAD SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA, BAJO EL NUMERO 175,298 VOLUMEN 310, DE LA SECCION PRIMERA.- N).- LOTE 18 Y SUS CONSTRUCCIONES, DE LA MANZANA CUARTA DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 140.00 METROS CUADRADOS QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE, EN 7.00 METROS CON AVENIDA NAVOJOA; AL SUR, EN 7.00 METROS CON LOTE 11; AL ESTE, EN 20.00 METROS CON LOTE 19; Y AL OESTE, EN 20.00 METROS CON LOTE 17.- DICHO INMUEBLE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA, BAJO EL NUMERO 175,639 DE LA SECCION I.- SIRVIENDO DE PRECIO BASE DE LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS BAJO LOS INCISOS L), M) Y N) ANTES REFERIDOS PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE: \$382,300.00 (SON: TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), Y POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.- O).- LOTE 21 Y SUS CONSTRUCCIONES, DE LA MANZANA IV DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 140.00 METROS CUADRADOS QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE, EN 7.00 CON AVENIDA NAVOJOA; AL SUR, EN 7.00 METROS CON LOTE 8; AL ESTE, EN 20.00 CON LOTE 22; Y AL OESTE, EN 20.00 CON LOTE 20.- DICHO INMUEBLE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA, BAJO EL NUMERO 175,182 DE LA SECCION PRIMERA.- SIRVIENDO DE PRECIO BASE DEL ANTERIOR INMUEBLE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE: \$116,100.00 (SON: CIENTO DIECISEIS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), Y POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS

DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.- PRECIO BASE PARA EL REMATE POR EL TOTAL DE LOS INMUEBLES DESCRITOS: \$6'539,551.00.- HERMOSILLO, SONORA, AGOSTO 8 DE 1996.- SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. BLANCA PATRICIA ENRIQUEZ RUIZ.- RUBRICA.- A372 14 15 16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA REMATE.- SEGUNDA ALMONEDA.- EXPEDIENTE 831/94, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCA SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SERFIN, S.A. EN CONTRA DE ISIDRO PADILLA ROMO. EL C. JUEZ SEÑALO LAS ONCE HORAS DEL DIA 29 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PARA QUE SE SAQUE A REMATE SEGUNDA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE DE TERRENO SUSCEPTIBLE DE CULTIVO DENOMINADO SAN ANTONIO ANTES TODOS LOS SANTOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TUBUTAMA, SONORA, CON UNA SUPERFICIE DE 41-20-80 HECTAREAS, MIDE Y COLINDA: AL NORTE, 606.00 METROS CON MANUEL TRASLAVIÑA; AL SUR, 606.00 METROS CON ENRIQUE NORIEGA; AL ESTE, 680.00 METROS CON ENRIQUE NORIEGA; Y AL OESTE, 680.00 METROS CON ARROYO EL BIZANI.- SIRVIENDO DE BASE PARA REMATE LA CANTIDAD QUE RESULTE DE RESTARLE EL 20% POR CONCEPTO DE RETASA AL TRATARSE DE SEGUNDA ALMONEDA, A LA CANTIDAD DE: \$835,150.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIEN CINCUENTA PESOS 00/100), Y POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE DICHA BASE.- H. NOGALES, SONORA, JUNIO 20 DE 1996.- SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. JUDITH ESPARZA LOZANO.- RUBRICA.- A381 14 15 16

JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA A REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.- QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 3911/94, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL C. LIC. VICTOR CORRAL CELAYA EN SU CARACTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION DE CAJA POPULAR DEL NOROESTE, A.C., EN CONTRA DE LOS CC. IVONNE TRABUCO GALLEGOS Y MARTIN CHAVEZ HINOJOS. EL C. JUEZ CUARTO DEL RAMO CIVIL DE ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, SEÑALO LAS 12:00 HORAS DEL DIA 30 DE AGOSTO DE 1996 PARA QUE TUVIERA VERIFICATIVO EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA RESPECTO AL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: UN TERRENO

AGRICOLA MARCADO CON EL NUMERO 5, LOCALIZADO EN LA COSTA DE HERMOSILLO, CON UNA SUPERFICIE DE 10-00-00 HECTAREAS, LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: PARTIENDO DEL PUNTO D, AL PUNTO 5, CON RUMBO N75 GRADOS 13'W, SE MIDEN 267.79 METROS COLINDANDO CON S.P.R. LA PROVIDENCIA; PARTIENDO DEL PUNTO CINCO AL PUNTO A, CON RUMBO S12 GRADOS 03'W, SE MIDE 373.85 METROS COLINDANDO CON S.P.R. KINO; DEL PUNTO A AL PUNTO C, CON RUMBO S76 GRADOS 09'E, SE MIDE 267.71 METROS COLINDANDO CON LOTE 10 QUE ADQUIERE MARIA GUADALUPE BALDENEGRO DE HINOJOS; DEL PUNTO C AL PUNTO D, CON RUMBO S12 GRADOS 03'W SE MIDEN 372.90 METROS COLINDANDO CON LOTE 4 QUE ADQUIERE BLANCA ESTELA CHAVEZ HINOJOS. INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BAJO PARTIDA NUMERO 142,843 VOLUMEN 254 DE LA SECCION PRIMERA CON FECHA 25 DE ABRIL DE 1986. SIENDO EL PRECIO DEL AVALUO PERICIAL LA QUE CUBRA LA CANTIDAD DE: \$70,000.00 (SON: SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO, CON UNA REBAJA DEL 20% POR TRATARSE DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.- HERMOSILLO, SONORA, AGOSTO 8 DE 1996.- C. SECRETARIO SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. AMERICA YESCAS FIGUEROA.- RUBRICA.-

A382 14 15 16

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 2192/93, PROMOVIDO LICENCIADO CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE BANPAIS, S.A. CONTRA JUAN PEDRO LEYVA QUINTERO, ELSA FERNANDEZ MURRIETA DE LEYVA, ALICIA QUINTERO VIUDA DE LEYVA Y FRANCISCO JESUS LEYVA QUINTERO. ORDENOSE REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTES BIENES INMUEBLES: 1.- INMUEBLE Y CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE, UBICADO EN LOTE 11 MANZANA 7, FRACCIONAMIENTO VILLA ITSON ESTA CIUDAD, SUPERFICIE 250.00 METROS CUADRADOS, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, 10.00 METROS LOTE 22; AL SUR, 10.00 METROS CALLE JOSE VASCONCELOS; AL ESTE, 25.00 METROS LOTE 10; Y AL OESTE, 25.00 METROS LOTE 12. VALOR AVALUO: \$217,800.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- 2.- INMUEBLE Y CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE, UBICADO EN PUEBLO YAQUI,

SONORA, CONSISTENTE EN FRACCION DE TERRENO DE 400.00 METROS CUADRADOS, SUPERFICIE CORRESPONDIENTE AL LOTE 6, MANZANA 10, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, 20.00 METROS PROPIEDAD DE DOLORES ESQUER VIUDA DE COTA; SUR, 20.00 METROS AVENIDA GILDARDO MAGAÑA; AL ESTE, 20.00 METROS PROPIEDAD DE JESUS LEYVA AYALA; Y AL OESTE, 20.00 METROS PROPIEDAD DE EMETERIO VALENZUELA. VALOR AVALUO: \$124,500.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE: \$342,300.00 (TRECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO DIA TRES DE SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO, DOCE HORAS.- CIUDAD OBREGON, SONORA, JULIO 5 DE 1996.- SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- C. CARMEN A. DIAZ GALLARDO.- RUBRICA.-

A288 12 13 14

JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 2217/94, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR MULTIBANCO MERCANTIL PROBURSA, S.A., EN CONTRA DE GILBERTO VILLA MARTINEZ, SEÑALANDO LAS DIEZ HORAS DEL DIA 29 DE AGOSTO DE 1996 PARA QUE TENGA LUGAR REMATE PRIMERA ALMONEDA DEL SIGUIENTE BIEN: LOTE DE TERRENO Y SU CONSTRUCCION, UBICADO EN CALLE MANUEL GONZALEZ ESQUINA CON CALLE SONORA, DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 467.25 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 19.55 METROS CON CALLE SONORA; SUR, 19.55 METROS CON PROPIEDAD DE TRANSPORTES NTE. DE SONORA; ESTE, 23.90 METROS CON PROPIEDAD DE ERNESTINA TORRES; OESTE, 23.90 METROS CON CALLE MANUEL GONZALEZ. SIRVIENDO DE BASE PARA REMATE LA CANTIDAD DE: \$443,100.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), Y COMO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO. CONVOQUESE A POSTORES MEDIANTE PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS.- HERMOSILLO, SONORA, JULIO DE 1996.- C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. JULIAN LEOS LARA.- RUBRICA.-

A297 12 13 14

Nº 14

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE 2856/91, PROMOVIO BANCOMER, S.A. VS. JUAN DE DIOS BORBON COTA. SEÑALARONSE DIEZ HORAS DIA VEINTISEIS DE AGOSTO AÑO EN CURSO CELEBRARSE REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN: LOTE DE TERRENO URBANO MARCADO CON EL NUMERO 24 DE LA MANZANA 9 DEL FRACCIONAMIENTO MISION DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 7.250 METROS CON AVENIDA POTAM; AL SUR, EN 7.250 METROS CON LOTE 5; AL ESTE, EN 18.00 METROS CON LOTE 25; Y AL OESTE, EN 18.00 METROS CON LOTE 23, Y CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES, MISMAS QUE CORRESPONDEN A LA CASA HABITACION MARCADA CON EL NUMERO 1160 DE LA CALLE POTAM, ENTRE REPUBLICA DE HONDURAS Y REPUBLICA EL SALVADOR, DE ESTA CIUDAD.- SIRVIENDO DE BASE REMATE LA CANTIDAD DE: \$79,800.00 (SON: SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), Y POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES DICHO AVALUO.- HERMOSILLO, SONORA, JUNIO 26 DE 1996.- C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. ANA DOLORES VALENZUELA MENDIVIL.-

A298 12 13 14

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA A POSTORES A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.- EN EL EXPEDIENTE 1284/94, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR AGROPLASTICOS DE ENSENADA, S.A. DE C.V., EN CONTRA CAMPO BASOPA, S.P.R. DE R.L., EL C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE HERMOSILLO, SONORA, COMISIONADO A LA MATERIA MERCANTIL, SEÑALO LAS 10 HORAS DEL DIA 02 DE SEPTIEMBRE DE 1996, PARA QUE TENGA LUGAR EN EL PROPIO JUZGADO, EL REMATE DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: PREDIO RUSTICO NUMERO 5, UBICADO EN CAMPO SAN ANTONIO, DE LA COSTA DE HERMOSILLO, SUPERFICIE 88-92-00 HECTAREAS, COLINDA: AL NORTE, EN 815.68 METROS CON LOTE 3; SUR, 715.68 METROS CON LOTES 6, 7 Y 7A; ESTE, 1100 METROS CON LINEA QUEBRADA; ESTE, 100.00 METROS CON LOTE 5A; Y OESTE, EN 125.00 METROS CON LOTE B. SIRVIENDO COMO BASE LA CANTIDAD DE: \$2'283,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), Y POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.- SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. ANA DOLORES VALENZUELA MENDIVIL.-

RUBRICA.-
A299 12 13 14

JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE 3453/93, PROMOVIDO EN EL JUZGADO CUARTO CIVIL POR VICENTE PACHECO CASTAÑEDA CONTRA EDGARDO GALVEZ LEON. SE CONVOCA A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA A POSTORES Y ACREEDORES, A LAS 12:00 HORAS DEL DIA 20 DE AGOSTO DE 1996, DEL SIGUIENTE BIEN: LOTE NUMERO 6 MANZANA 12, CUARTEL PALMAR DEL SOL, CON SUPERFICIE DE 210 METROS CUADRADOS Y CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES, COLINDA: AL NORTE, EN 20.00 METROS CON LOTE 5; AL SUR, EN 20.00 METROS CON LOTE 7; AL ESTE, EN 10.500 METROS CON CALLEJON DE POR MEDIO VARIAS PROPIEDADES; Y AL OESTE, EN 10.500 METROS CON CALLE ARCO IRIS. SIRVIENDO DE BASE REMATE LA CANTIDAD DE: \$235,800.00 (SON: DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100). POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO.- HERMOSILLO, SONORA, JULIO 2 DE 1996.- C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. JULIAN LEOS LARA.- RUBRICA.-

A300 12 13 14

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 2081/95, PROMOVIDO POR LIC. ROBERTO TORRES RIVERA, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, EN CONTRA DEL SEÑOR JUAN NAVARRO MEXIA. ORDENOSE SACAR EN REMATE EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE Y CONSTRUCCION, UBICADO EN MITAD ESTE DEL LOTE 06, MANZANA 12, DE LA SECCION URBANIZABLE NUMERO 07 DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 175.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 17.50 METROS CON LOTE 05; AL SUR, EN 17.50 METROS CON LOTE 07; AL ESTE, EN 10.00 METROS CON CALLE TAMAULIPAS; AL OESTE, EN 10.00 METROS CON FRACCION RESTANTE DEL LOTE 06. CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES. SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE: \$175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO EL DIA 04 DE SEPTIEMBRE DE 1996, A LAS 10:00 HORAS.- CIUDAD OBREGON, SONORA, AGOSTO 29 DE 1996(SIC).- SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. MIREYA MARTINEZ ACUÑA.- RUBRICA.-

A305 12 13 14

**JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
 HERMOSILLO, SONORA**

EDICTO :

CONVOCATORIA A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.- EXPEDIENTE 4914/93, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LIC. AGUSTIN R. CORTES ROSAS, APODERADO DE CONFIA, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE ABACO GRUPO FINANCIERO, EN CONTRA DE LOS SEÑORES FRANCISCO ARVAYO ARELLANO, ALEJANDRO ARVAYO LUNA, FRANCISCO ARVAYO LUNA, MATILDE LUNA CORDOVA DE ARVAYO Y MARIA LOURDES CABRERA ZARATE. EL C. JUEZ SEÑALO LAS 11:00 HORAS DEL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1996, PARA QUE TENGA LUGAR EN EL LOCAL DE ESTE H. JUZGADO EL REMATE DE LOS SIGUIENTES BIENES INMUEBLES: A).- LOTE 10, MANZANA XI, CUARTEL FRACCIONAMIENTO RAQUET CLUB Y SUS CONSTRUCCIONES, CON SUPERFICIE DE 343.88 METROS CUADRADOS QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE, EN 7.00 METROS CON LOTE 2 Y 8.00 METROS CON LOTE 3; AL SUR, EN 14.25 METROS CON RUMBO AL ESTE CON AVENIDA ATLETISMO, RUMBO AL NORTE 1.50 METROS CON RUMBO AL ESTE 0.75 METROS CON AREA DE TRANSFORMADOR DE LA C.F.E.; AL ESTE, 21.50 METROS CON LOTE 11; Y AL OESTE, EN 23.00 METROS CON LOTE 9. VALOR SEGUN AVALUO PERICIAL: \$851,100.00.- B).-LOTE 12, MANZANA 131, CUARTEL XII Y SUS CONSTRUCCIONES, CON SUPERFICIE DE 225.00 METROS CUADRADOS QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE, EN 10.00 METROS CON LOTE 5; AL SUR, EN 10.00 METROS CON AVENIDA PERIMETRAL; AL ESTE, EN 22.50 METROS CON LOTES 13 Y 14; Y AL OESTE, EN 22.50 METROS CON LOTE 11. VALOR SEGUN AVALUO PERICIAL: \$142,220.00.00(SIC).- C).-LOTE DE TERRENO SIN NUMERO MANZANA 1-A, CUARTEL IX, SUPERFICIE DE 382.25 METROS CUADRADOS QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE, EN 19.40 METROS CON CALLE ZACATECAS; AL SUR, EN 9.27 METROS Y 10.59 METROS CON LOTE D; AL ESTE, EN 20.62 METROS CON LOTE B; Y AL OESTE, EN 18.50 METROS Y 2.10 METROS CON CALLE IGNACIO ROMERO Y LOTE D AL SUR. VALOR SEGUN AVALUO PERICIAL: \$275,220.00.- AL EFECTO, SE ORDENO CONVOCAR POSTORES POR ESTE CONDUCTO, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LAS CANTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, Y SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE PRECIO BASE.- C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.-LIC. BLANCA PATRICIA ENRIQUEZ RUIZ.- RUBRICA.-

A306 12 13 14

**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
 HERMOSILLO, SONORA**

EDICTO :

C. JUEZ SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DE HERMOSILLO, SONORA, ORDENO SACAR REMATE TERCERA ALMONEDA, EXPEDIENTE NUMERO 1766/94, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, BANPAIS, S.A. CONTRA FRANCISCO ACUÑA DUARTE Y LIBRADA PRECIADO SALCIDO, SIGUIENTE BIEN: LOTE 47, MANZANA 14, CUARTEL JARDINES PRIMERA ETAPA, SUPERFICIE 130.00 METROS CUADRADOS, COLINDANDO: AL NORTE, 6.500 METROS CON AVENIDA DONATO GUERRA; AL SUR, 6.500 METROS CON LOTE 12; AL ESTE, 20.00 METROS CON LOTE 48; Y AL OESTE, 20.00 METROS CON LOTE 46. AVALUO: \$89,500.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). AL EFECTO, SEÑALO LAS DOCE HORAS DEL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. POSTURA LEGAL DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD ASIGNADA, MENOS EL 20%.- HERMOSILLO, SONORA, JULIO 31 DE 1996.- C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. ANA DOLORES VALENZUELA MENDIVIL.- RUBRICA.-

A309 12 13 14

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
 RAMO CIVIL**

SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :

EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTA CIUDAD BAJO EL EXPEDIENTE 1634/93, DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO DEL ATLANTICO, S.A. CONTRA ISIDRO BORBON CORDOVA, SE ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA LOS BIENES INMUEBLES QUE ENSEGUIDA SE DETALLA SEÑALANDOSE LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE AGOSTO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS: LOTE 1 MANZANA 141, SUPERFICIE 450 METROS CUADRADOS DEL FUNDO LEGAL DE ESTA CIUDAD Y TODAS LAS CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES, REGISTRADA EN EL REGISTRO PUBLICO ESTA CIUDAD, INSCRIPCION 18365 FOJA 51 VOLUMEN I, VALOR: \$100,400.00 M.N.- LOTE 11 MANZANA 1099-B SUPERFICIE 400 METROS CUADRADOS Y CONSTRUCCIONES EXISTENTES, REGISTRO PUBLICO DE ESTA CIUDAD, INSCRIPCION 3021 FOJA 326 VOLUMEN XI INSTRUMENTOS PRIVADOS. VALOR: \$258,400.00 M.N.- SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE: \$358,800.00 M.N.- SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, JULIO 2 DE 1996.- C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. TERESA SANDOVAL RODRIGUEZ.- RUBRICA.-

A314 12 13 14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO ANTE ESTE JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE GUAYMAS, SONORA, POR BANCA SERFIN, S.A., CONTRA FIDENCIO LOPEZ CASTRO Y MARIA DELIA RUBIO DE LOPEZ. ORDENOSE SACAR REMATE SIGUIENTE INMUEBLE: LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCION EN EL MISMO EDIFICADA, UBICADO EN CALLE 9 AVENIDA 4 NUMERO 442, DE LA COLONIA SAN VICENTE EN ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 250.00 METROS CUADRADOS, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO BAJO NUMERO 12882, VOLUMEN 82, SECCION PRIMERA E IDENTIFICADO COMO LOTE 5-A DE LA MANZANA 57. DEL FRACCIONAMIENTO SAN VICENTE, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 25.00 METROS CON LOTE 6-A; AL SUR, 25.00 METROS CON LOTE 4-A; ESTE, 10.00 METROS CON AVENIDA IV; OESTE, 10.00 METROS CON LOTE 1-A. SERA POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE: \$113,500.00 (CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MENOS EL VEINTE POR CIENTO DEL IMPORTE AVALUO PERICIAL, POR TRATARSE DE SEGUNDA ALMONEDA. DILIGENCIA DE REMATE CELEBRARSE DOCE HORAS DIA VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO ESTE JUZGADO. CONVOCASE POSTORES. EXPEDIENTE 1224/92.- GUAYMAS, SONORA, JULIO 11 DE 1996.- LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. LILIA CARDENAS VON BORSTEL.- RUBRICA.-
A315 13 14 15

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO ANTE ESTE JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE GUAYMAS, SONORA, POR BANCA SERFIN, S.A. CONTRA GENOVEVA CRUZ FLORES, ORDENOSE SACAR REMATE SIGUIENTE INMUEBLE: LOTE DE TERRENO URBANO Y CASA HABITACION EN EL MISMO EDIFICADA, UBICADO EN LOTE 81 DEL SECTOR RANCHITOS CAMPESTRES DE LA COMISARIA DE SAN CARLOS NUEVO GUAYMAS, GUAYMAS, SONORA, CON SUPERFICIE DE 1000.00 METROS CUADRADOS, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 40.00 METROS CON LOTE 83; AL SUR, EN 40.00 METROS CON LOTE 79; AL ESTE, EN 25.00 METROS CON AVENIDA 2; AL OESTE, EN 25.00 METROS CON LOTE 82. SERA POSTURA

LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE: \$99,500.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), IMPORTE AVALUO PERICIAL. DILIGENCIA DE REMATE CELEBRARSE DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, ESTE JUZGADO. CONVOCASE POSTORES. EXPEDIENTE 1477/94.- GUAYMAS, SONORA, JUNIO 24 DE 1996.- LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. CARMEN GONZALEZ TERAN.- RUBRICA.-
A316 13 14 15

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE 1668/95, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BRUNO ZAVALA PARRA CONTRA DE JESUS ROMAN LABORIN. C. JUEZ ORDENO REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTES BIENES: DOS REVOLVEDORAS MARCA JOPER, MODELO KHOLER, USADAS, DE 12 CABALLOS DE FUERZA (HP).- REVOLVEDORA MARCA BRIGS AND STRATTON, USADA, DE 12 CABALLOS DE FUERZA (HP).- REVOLVEDORA MARCA MAPSA, USADA, DE 8 CABALLOS DE FUERZA (HP).- SEIS HOJAS MULTIPANEL DE 18 PIES.- UNA HOJA MULTIPANEL DE 20 PIES.- OCHENTA Y DOS CAJAS DE MARMOL DE 15X30 CM.- SIENDO BASE DE REMATE LA CANTIDAD DE: \$29,950.00 (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS), Y POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD. SE CONVOCAN POSTORES Y ACREEDORES. SEÑALANDOSE LAS DIEZ HORAS AGOSTO 27 DE 1996.- HERMOSILLO, SONORA, AGOSTO 1 DE 1996.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. ANA DOLORES VALENZUELA MENDIVIL.- RUBRICA.-
A317 13 14 15

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

EDICTO :

POR AUTO DEL DIEZ DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, EXPEDIENTE 1191/90, RELATIVO JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCA SERFIN, S.A. CONTRA ELEAZAR AYON FELIX O BOJORQUEZ, ORDENOSE REMATAR PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE INMUEBLE: FRACCION DE TERRENO SUPERFICIE 100-00-00 HECTAREAS, DENOMINADO "LA BATEA", UBICADO DENTRO DEL PREDIO RUSTICO "EL PALMARITO" COMISARIA DEL POTRERO DE ESQUER, MUNICIPIO DE ALAMOS, SONORA, SIGUIENTES COLINDANCIAS: NORTE, CON EJIDO MUNIHUAZA; SUR, CON LA SOLEDAD; ESTE, BENITO ALVAREZ; OESTE, CON ELEAZAR AYON BOJORQUEZ. INSCRIPCION 1915 SECCION PRIMERA, VOLUMEN XVIII, REGISTRO PUBLICO ALAMOS, SONORA.- CON UN VALOR DE: \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).-

FIJANDOSE LAS DOCE HORAS DIA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1996, VERIFICATIVO LOCAL ESTE H. JUZGADO AUDIENCIA DE REMATE. POSTURA LEGAL DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD ANTES MENCIONADA.- C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. MIRTHA ALICIA INFANTE REYES.- RUBRICA.- A318 13 14 15

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
EXPEDIENTE 2275/93, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO ALBERTO BARRAGAN MORALES, APODERADO DE MULTIBANCO COMERMEX, S.A. CONTRA JESUS CUBEDO MORENO Y NORMA LETICIA SOTO CASTRO. ORDENOSE SACAR REMATE PRIMERA ALMONEDA BIEN INMUEBLE: TERRENO Y CONSTRUCCION UBICADA EN CALLE VALLE DEL TREBOL NUMERO 1032 ORIENTE, CORRESPONDE LOTE 44 MANZANA 62, COLONIA VALLE DORADO, SUPERFICIE 111.3500 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, 6.55 METROS CON VALLE DEL TREBOL; AL SUR, 6.55 METROS CON LOTE 13; AL ESTE, 17.00 METROS CON LOTE 45; Y AL OESTE, 17.00 METROS CON LOTE 43. INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD BAJO NUMERO 17024 LIBRO 71, SECCION INSTRUMENTOS PRIVADOS. CONVOCANDOSE POSTORES. POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO PRACTICADO: \$85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), FIJANDOSE CELEBRACION REMATE DIEZ HORAS DIA NUEVE SEPTIEMBRE PROXIMO.- CIUDAD OBREGON, SONORA, JULIO 3 DE 1996.- SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. ELSA FELIX ORDUÑO.- RUBRICA.- A340 13 14 15

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
EXPEDIENTE 1385/95, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO ALBERTO BARRAGAN MORALES, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE MULTIBANCO COMERMEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT CONTRA FRANCISCO VELEZ ESCOBAR Y ZITA TRASLAVIÑA DE VELEZ. ORDENOSE SACAR REMATE PRIMERA ALMONEDA BIEN INMUEBLE: CORRESPONDE FRACCION LOTE 4 MANZANA 58 SECCION URBANIZABLE 4, SUPERFICIE 350.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, 35.00 METROS CON LOTE NUMERO 3; AL SUR, 35.00 METROS CON MISMO LOTE 4; AL ESTE, 10.00 METROS CON CALLE PUEBLA; Y AL OESTE, 10 METROS CON LOTE 14. INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO

DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD BAJO NUMERO 14,730 VOLUMEN 45 SECCION PRIMERA. CONVOCANDOSE POSTORES. POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO PRACTICADO: \$349,375.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), FIJANDOSE CELEBRACION REMATE DOCE HORAS DOCE SEPTIEMBRE PROXIMO.- CIUDAD OBREGON, SONORA, JULIO 29 DE 1996.- SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. MIREYA MARTINEZ ACUÑA.- RUBRICA.- A341 13 14 15

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
EXPEDIENTE NUMERO 206/95, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL SEÑOR ARMANDO ALVAREZ VELAZQUEZ, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCA CREMI, S.A., EN CONTRA DE LOS SEÑORES JESUS TAPIA URIAS, RAMONA VALLE FELIX DE TAPIA Y ELSA TAPIA VALLE. ORDENOSE SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE CON CONSTRUCCION DE CASA HABITACION UBICADO EN EL LOTE NUMERO 16 DE LA MANZANA NUMERO 01, DEL CUARTEL MUNICIPIO LIBRE, CON TODOS LOS SERVICIOS PUBLICOS, CON UNA SUPERFICIE DE 1062.50 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 42.50 METROS CON LOTE NUMERO 14; AL SUR, EN 42.50 METROS CON LOTE 18; AL ESTE, EN 25.00 METROS CON CALLE SINALOA; Y AL OESTE, EN 25.00 METROS CON LOTE NUMERO 15. CON VALOR TOTAL SEGUN AVALUO DE: \$414.000.00 (CUATROCIENTOS CATORCE(SIC) PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SIENDO POSTURA LEGAL QUIEN CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR TOTAL SEGUN AVALUO. CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, A LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.- CIUDAD OBREGON, SONORA, JULIO 11 DE 1996.- SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- C. CARMEN A. DIAZ GALLARDO.- RUBRICA.- A342 13 14 15

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA
EDICTO :
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR ENRIQUE RODRIGUEZ ENCINAS EN CONTRA DE GRUPO SOLIDARIO UNION. ORDENESE SACAR REMATE EL SIGUIENTE BIEN MUEBLE: 1.- UN VEHICULO MARCA DODGE, TIPO TONELADA, COLOR BLANCO, CON CAJA REFRIGERADORA Y DOBLE EJE, MODELO 1991, CON NUMERO DE SERIE

D-350-MM003520, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON VALOR DE: N\$33,500.00 (SON: TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).- SERA POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DE AVALUO. DILIGENCIA DE REMATE CELEBRARSE A LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO EN ESTE JUZGADO, EXPEDIENTE 902/91.- GUAYMAS, SONORA, JULIO 30 DE 1996.- LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. LILIA CARDENAS VON BORSTEL.- RUBRICA.-
A343 13 14 15

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
EN EL EXPEDIENTE 2311/92, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LIC. ALMA AMERICA MONTAÑO DE FRAGOSO EN CONTRA DE MARIA JESUS SANCHEZ VALENZUELA, SE SEÑALO LAS 12:30 HORAS DEL DIA 27 DE AGOSTO DE 1996, PARA QUE TENGA LUGAR REMATE PRIMERA ALMONEDA DEL SIGUIENTE BIEN: LOTE 3, MANZANA IV Y CASA HABITACION SOBRE EL CONSTRUIDA, MARCADA CON EL NUMERO 33 DE LA CALLE COSTA DE MARFIL FRACCIONAMIENTO PASEO CASA BLANCA DE ESTA CIUDAD, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 17.00 METROS CON LOTE 2; AL SUR, EN 17.00 METROS CON LOTE 4; AL ESTE, EN 8.00 METROS CON CALLE COSTA DE MARFIL; Y AL OESTE, EN 8.00 METROS CON LOTE 42. SIRVIENDO DE BASE PARA REMATE LA CANTIDAD DE: \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), Y POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES. CONVOQUESE A POSTORES MEDIANTE PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL Y EL IMPARCIAL POR 3 VECES DENTRO DE 9 DIAS.- HERMOSILLO, SONORA, JULIO 11 DE 1996.- C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. MARIA LUCIA DIAZ ZAMORA.- RUBRICA.-
A344 13 14 15

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
EN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE 278/96, PROMOVIDO POR LIC. ALBERTO CORELLA BALDERRAMA VS. FRANCISCO J. GRIJALVA PARRA, SEÑALANDOSE LAS 12:00 HORAS DEL 20 AGOSTO 1996, CELEBRANDOSE REMATE PRIMERA ALMONEDA EL BIEN MUEBLE CONSISTENTE EN: UN VEHICULO CHEVROLET CUTTLAS, 1987, 4 PUERTAS, COLOR CAFE-DORADO, SERIE 3G3AJ51Y3H5107615 Y PLACAS CIRCULACION IUN-575 DEM-SON. SIRVIENDO BASE PARA REMATE LA CANTIDAD DE: \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), Y POSTURA LEGAL QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.- HERMOSILLO,

SONORA, JUNIO 26 DE 1996.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. ANA DOLORES VALENZUELA MENDIVIL.- RUBRICA.-
A345 13 14 15

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
EN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE 2727/95, PROMOVIDO POR LIC. DANIEL PADILLA RAMOS VS. ANA MARIA CEJA DE IBARRA. SEÑALANDOSE LAS 13:00 HORAS DEL 21 AGOSTO 1996, CELEBRANDOSE REMATE PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN MUEBLE CONSISTENTE EN: UN VEHICULO FORD-600 TIPO DOMPE, COLOR VERDE, SERIE AF5JKT30735, 1970, Y PLACAS CIRCULACION UN-330-84 SON-MEX, REGULARES CONDICIONES USO. SIRVIENDO BASE PARA REMATE LA CANTIDAD: \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), Y POSTURA LEGAL QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.- HERMOSILLO, SONORA, JUNIO 26 DE 1996.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. LUCIA DIAZ ZAMORA.- RUBRICA.-
A346 13 14 15

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 2852/94, PROMOVIDO LICENCIADO HECTOR MANUEL ROBINSON VASQUEZ, APODERADO DE BANPAIS, S.A. CONTRA JORGE ALBERTO FLORES PARRA Y MOISES JESUS FLORES PARRA. ORDENOSE REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTES BIENES INMUEBLES: PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIONES EXISTENTES, UBICADO ESQUINA SUR-ESTE CALLES CALIFORNIA Y GUADALUPE VICTORIA, QUE CORRESPONDE A LOTES 01, 02 Y 06 MANZANA 05, FRACCIONAMIENTO "LA CORTINA" PRIMERA SECCION ESTA CIUDAD, SUPERFICIE 966.00 METROS CUADRADOS EN CONJUNTO, DIVIDIDO EN DOS FRACCIONES DE LA SIGUIENTE MANERA: 1.- LOTES 01 Y 02, SUPERFICIE 697.59 METROS CUADRADOS, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 30.33 METROS CALLE GUADALUPE VICTORIA; SUR, 30.33 METROS LOTE 03; ESTE, 23.00 METROS LOTE 06; OESTE, 23.00 METROS CALLE CALIFORNIA.- 2.-LOTE 06, SUPERFICIE 268.41 METROS CUADRADOS, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 11.67 METROS CALLE GUADALUPE VICTORIA; SUR, 11.67 METROS LOTE 07; ESTE, 23.00 METROS LOTE 08; Y OESTE, 23.00 METROS LOTES 01 Y 02. CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE: \$1'186,528.19 (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 19/100 MONEDA NACIONAL). REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO,

DIA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO, ONCE HORAS.- CIUDAD OBREGON, SONORA, JULIO 11 DE 1996.- SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- C. CARMEN A. DIAZ GALLARDO.- RUBRICA.-
A350 13 14 15

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA REMATE.- PRIMERA ALMONEDA.- EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 3314/94, PROMOVIDO POR BANCO INTERNACIONAL, S.A. EN CONTRA DE CARLOS CHAVEZ PALOMARES Y MARIA DEL CARMEN OCHOA MARTINEZ. SE FIJARON LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, PARA EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE DE TERRENO NUMERO 13, MANZANA 29-A, CUARTEL 9, PREDIO URBANO UBICADO EN HERMOSILLO, SONORA, CON SUPERFICIE DE 560.00 METROS CUADRADOS, COLINDANDO: AL NORTE, 40.50 METROS CON PROPIEDAD DE MODESTO ORTIZ; AL SUR, 40 METROS CON LOTE 14; AL ESTE, 14 METROS CON CALLE REFORMA; Y AL OESTE, 14 METROS CON LOTE 5. SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE: \$403,000.00 (CUATROCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), MISMA QUE SERVIRA DE BASE CONFORME AL AVALUO QUE OBRA EN AUTOS. CONVOCASE A POSTORES MEDIANTE LAS PUBLICACIONES DE LOS PRESENTES EDICTOS.- HERMOSILLO, SONORA, JUNIO 21 DE 1996.- C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. ANA DOLORES VALENZUELA MENDIVIL.- RUBRICA.-
A287 12 13 14

**JUICIOS DECLARATIVOS DE
PROPIEDAD**

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :
RAMON ESPINOZA BARRERAS Y ERNESTINA LIZARRAGA SIQUEIROS. PROMOVIERON JUICIO DECLARATIVO, FIN SE DECLARE PRESCRITO A SU FAVOR, SIGUIENTE INMUEBLE URBANO: SUPERFICIE 1,000.00 METROS CUADRADOS, UBICADA SOLAR NUMERO 337, III CUADRANTE FUNDO LEGAL, HUATABAMPO, SONORA, CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 20.00 METROS CALLE BENJAMIN CHAPARRO; SUR, 20.00 METROS SOLAR 338; ESTE, 50.00 METROS SOLAR 339; OESTE, 50.00 METROS SOLAR 335. TESTIMONIAL CELEBRARSE 11:00 HORAS 2 SEPTIEMBRE 1996. EXPEDIENTE NUMERO 254/96.- HUATABAMPO, SONORA, JULIO 9 DE 1996.- SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. NORMA ALICIA PALAFOX

GARCIA.- RUBRICA.-
A198 8 11 14

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
URES, SONORA

EDICTO :
RADICOSE ESTE JUZGADO JUICIO JURISDICCION VOLUNTARIA DECLARATIVO DE PROPIEDAD EXPEDIENTE NUMERO 76/96, PROMOVIDO POR FELIPE PAZ LOPEZ, SOBRE EL PREDIO RUSTICO SUSCEPTIBLE DE CULTIVO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BAVIACORA, SONORA, CON UNA SUPERFICIE DE 2-33-12 (DOS HECTAREAS, TREINTA Y TRES AREAS, DOCE CENTIAREAS) EL CUAL SE DENOMINA "EL POTRERO" CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, 182.70 METROS JOSE VICENTE ARREOLA; AL SUR, 228.00 METROS CON ANTONIO SANTACRUZ; AL ESTE, 116.45 METROS CON FELIPE PAZ; Y AL OESTE, 110.60 METROS CON JOSE VICENTE ARREOLA. RECIBASE TESTIMONIAL A LA DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.- URES, SONORA, JULIO 10 DE 1996.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO.- LIC. BEATRIZ EUGENIA GUTIERREZ CORONADO.- RUBRICA.-
A269 11 14 17

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MAGDALENA DE KINO, SONORA

EDICTO :
EXPEDIENTE NUMERO 392/96, CELIA ACERO LOZANO PROMOVIO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD FIN JUSTIFICAR PRESCRIPCION POSITIVA RESPECTO DE LOTE URBANO UBICADO EN ESTA CIUDAD, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORESTE, 9.00 METROS ARSENIO MENDOZA MORALES Y 23.00 METROS SERGIO MENDOZA LEON; SUROESTE, 22.00 METROS HEBERTO RUIZ Y 11.00 METROS FRANCISCO AVECHUCO QUILIGUA; SURESTE, 8.00 METROS FRANCISCO AVECHUCO QUILIGUA, 3.90 METROS AVENIDA RUIZ CORTINEZ Y 17.00 METROS SERGIO MENDOZA LEON; Y NOROESTE, 32.00 METROS JOAQUIN REYES PALAFOX. CITENSE INTERESADOS COMPAREZCAN A DEDUCIR DERECHOS. SE RECIBIRA TESTIMONIAL LOCAL ESTE JUZGADO, DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.- MAGDALENA DE KINO, SONORA, AGOSTO 5 DE 1996.- SECRETARIA DEL RAMO CIVIL.- LIC. ELVIA ZATARAIN ANDABLO.- RUBRICA.-
A368 14 15 16

JUICIOS HIPOTECARIOS

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
DE CARACTER SUPERNUMERARIO
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.- EXPEDIENTE NUMERO 2608/93, JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO LIC. GILBERTO VELDERRAIN OTERO, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO DEL ATLANTICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO GBM ATLANTICO, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE ENRIQUE GUILLERMO URIEGAS SALAZAR Y GRACIELA VILLEGAS SANTACRUZ DE URIEGAS. SE ORDENO POR EL C. JUEZ SACAR EN REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, QUE TENDRA VERIFICATIVO EL DIA 02 DE SEPTIEMBRE DE 1996, A LAS 10:00 HORAS, EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE DE TERRENO Y CASA HABITACION MARCADA CON EL NUMERO 10, LA CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA SOBRE LOS LOTES NUMEROS 12 Y 23 DE LA MANZANA XI, DE LA PRIMERA ETAPA DE URBANIZACION DEL FRACCIONAMIENTO LOS ARCOS DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 609.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 14.50 METROS CON CALLE VASCO NUÑEZ DE BALBOA; AL SUR, EN 14.50 METROS CON AVENIDA DR. AGUILAR; AL ESTE EN 42.00 METROS CON CALLE FRAY JUNIPERO DE SERRA; AL OESTE, EN 42.00 METROS CON LOTE 11 Y 12 DE LA MISMA MANZANA. DICHO INMUEBLE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, BAJO LA PARTIDA NUMERO 111,965 DE LA SECCION PRIMERA I, VOLUMEN 175, DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 1961.- SIRVIENDO COMO PRECIO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE: \$438,500.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), SIENDO LA POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DEL INMUEBLE.- HERMOSILLO, SONORA, JULIO 11 DE 1996.- C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. ROSALBINA SALGADO CONTRERAS.- RUBRICA.-
A373 14 16

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICALI, B.C.

EDICTO :

AL PUBLICO EN GENERAL: EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO DEL ATLANTICO, S.A. VS. RICARDO JACOBO LEAL Y SILVIA GUARDADO AYALA. EXPEDIENTE NUMERO 664/94. LA C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE MEXICALI, BAJA

CALIFORNIA, DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A VEINTISEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.- A SUS AUTOS EL ESCRITO PRESENTADO POR ENRIQUE ACOSTA FREGOZO. COMO LO SOLICITA EL PROMOVENTE, Y EN VIRTUD DE QUE LOS AVALUOS PRACTICADOS EN AUTOS NO FUERON OBJETADOS POR LAS PARTES DENTRO DEL TERMINO LEGAL QUE PARA ELLO SE LES CONCEDIO SE LES TIENE POR PERDIDOS SUS DERECHOS PARA HACERLO, POR LO QUE SE APRUEBAN PARA SUS TERMINOS PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 556 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SAQUENSE LOS BIENES VALUADOS A PUBLICA SUBASTA EN PRIMER ALMONEDA, CONVOCANDOSE A POSTORES POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERAN FIJARSE EN LOS SITIOS PUBLICOS DE COSTUMBRE, Y DE PUBLICARSE POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, ANUNCIANDOSE LA VENTA DEL TERRENO Y CONSTRUCCIONES IDENTIFICADO COMO MITAD OESTE DEL LOTE 012 DE LA MANZANA 571 DEL FUNDO LEGAL, MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, PROPIEDAD DE RICARDO JACOBO LEAL; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, 10.00 METROS CON CALLEJON TLAXCALA; AL SUR, 10.00 METROS CON AVENIDA OAXACA; AL ESTE, 45.00 METROS CON MITAD DEL MISMO LOTE 12; Y OESTE, 45.00 METROS CON LOTE 10. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 450.00 METROS CUADRADOS, HACIENDOSELES SABER: QUE EL REMATE TENDRA LUGAR EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO A LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SERVIRA DE BASE PARA EL REMATE EL PRECIO FIJADO POR LOS PERITOS EN SUS AVALUOS EMITIDOS.- Y QUE SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE: \$134,990.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) ARTICULO 559 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL; ASIMISMO, HAGANSE LAS PUBLICACIONES DE LOS EDICTOS ORDENADOS EN LOS SITIOS PUBLICOS DE COSTUMBRE, EN LAS PUERTAS DE JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE SAN LUIS, RIO COLORADO, SONORA, Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE DICHA CIUDAD. LIBRESE ATENTO DESPACHO CON LOS INSERTOS NECESARIOS AL C. JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, PARA QUE EN AUXILIO Y POR COMISION DE ESTE JUZGADO SE SIRVA HACER LAS

C O P I A

Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



PUBLICACIONES RESPECTIVAS EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE AQUEL PARTIDO JUDICIAL; DICHAS PUBLICACIONES DEBERAN HACERSE DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS AUMENTANDO UNO EN RAZON DE LA DISTANCIA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 558 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.- NOTIFIQUESE.- LO PROVEYO Y FIRMA LA C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL, LICENCIADA SANDRA SOFIA RUBIO DIAZ, ANTE SU SECRETARIO DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE.- FIRMADO.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, JULIO 4 DE 1996.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS.- LIC. CLAUDIA HOLGUIN ANGULO.- RUBRICA.-
A374 14 16

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, EXPEDIENTE NUMERO 2665/93, PROMOVIDO LICENCIADOS CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ Y HECTOR MANUEL ROBINSON VASQUEZ APODERADOS BANPAIS, S.A. CONTRA ALFONSO DIAZ ARTEAGA Y ALICIA HERNANDEZ MURGUIA DE DIAZ, SIGUIENTES BIENES INMUEBLES: 1.- CASA HABITACION FRACCION INTERMEDIA LOTE 1, MANZANA 3, DE LA PRIMERA SECCION COLONIA DEL VALLE ESTA CIUDAD, SUPERFICIE 357.00 METROS CUADRADOS, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 12.00 METROS CALLE HIDALGO; SUR, 12.00 METROS PORCION LOTE 7; ESTE, 29.75 METROS FRACCION RESTANTE LOTE 1; OESTE, 29.79 METROS FRACCION RESTANTE LOTE 1. VALOR AVALUO: \$390,900.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- 2.- CASA HABITACION LOTE 11, MANZANA 15, FRACCIONAMIENTO VILLA TETABIATE ESTA CIUDAD, SUPERFICIE 198.00 METROS CUADRADOS, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 22.00 METROS LOTE 10; SUR, 22.00 METROS LOTES 12 Y 13; ESTE, 9.00 METROS FRACCION LOTE 14; OESTE, 9.00 METROS CALLE YUCATAN. VALOR AVALUO: \$165,250.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). CONVOQUESE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE: \$556,150.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO DIA TRES DE SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO, DIEZ HORAS.- CIUDAD OBREGON, SONORA, JULIO 1 DE 1996.- C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. ELSA FELIX ORDUÑO.- RUBRICA.-
A289 12 14

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
EN EXPEDIENTE 2802/94, RELATIVO JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR MARIA DE JESUS ARIZPE ARANDA, EN CONTRA DE LUIS ALBERTO CERVANTES VALENZUELA Y MAGDALENA MENDIVIL, ORDENOSE SACAR A REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN: PREDIO URBANO Y FINCA CONSTRUIDA, LOCALIZADA EN LOTE 39 MANZANA 04, CUARTEL MAXIMILIANO R. LOPEZ, DE ESTA CIUDAD, SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, EN 20.000 METROS CON LOTE 37; SUR, EN 20.00 METROS CON LOTE 41; ESTE, EN 8.00 CON CALLE MAGNOLIAS; Y AL OESTE, EN 8.00 CON LOTE 40. SIENDO POSTURA LEGAL QUIEN CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE: \$54,500.00.- CONVOQUESE POSTORES Y ACREEDORES, REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, DIA 26 AGOSTO 1996, 11:00 HORAS.- CIUDAD OBREGON, SONORA, JULIO 3 DE 1996.- SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- C. CARMEN A. DIAZ GALLARDO.- RUBRICA.-
A301 12 14

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA A REMATE. PRIMERA ALMONEDA. EN EXPEDIENTE 197/94, JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., CONTRA MARTIN MANUEL VEGA GALAZ. C. JUEZ MANDO REMATAR PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN: LOTE URBANO NUMERO 5 Y CASA HABITACION SOBRE EL CONSTRUIDA MARCADA CON EL NUMERO 9, UBICADO FRENTE A LA CALLE PRIVADA NAVARRETE, ENTRE BOULEVARD LAS QUINTAS Y PASEO SANTA FE, DEL CONJUNTO PRIVADA RESIDENCIAL NAVARRETE DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DICHO LOTE DE 121.03 METROS CUADRADOS, COLINDA: AL NORTE, EN 6.37 METROS CON CALLE INTERIOR PRIVADA NAVARRETE; AL SUR, EN 6.37 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA RESIDENCIAL SANTA FE; AL ESTE, EN 19.00 METROS CON LOTE NUMERO 4; Y AL OESTE, EN 19.00 METROS CON LOTE NUMERO 6. AL EFECTO, ORDENO ANUNCIAR SUBASTA Y CONVOCAR POSTORES ESTE CONDUCTO Y SEÑALO DOCE HORAS VEINTIDOS DE AGOSTO PRESENTE AÑO TENGA LUGAR LOCAL JUZGADO. SIRVIENDO BASE CANTIDAD DE: \$337,500.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Y SERA POSTURA LEGAL AQUELLA CUBRA DOS TERCERAS PARTES DICHA SUMA.- HERMOSILLO, SONORA, JULIO 11 DE 1996.- EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. RENE SANCHEZ

Nº 14

CADENA.- RUBRICA.-
A276 11 14-----
JUZGADO CIVIL DE CARACTER
SUPERNUMERARIO
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL C. LIC. VICTOR CORRAL CELAYA, EN SU CARACTER DE APODERADO GENERAL DE LA INSTITUCION CREDITO Y AHORRO DEL NOROESTE, S.A.P., EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1270/95, DONDE SE ORDENA REQUERIR A LOS CC. MARCIA ELIZABETH PORCHAS ACUÑA Y MANUEL MARTIN VALENZUELA ENCISO, A FIN DE QUE DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA QUE DEN CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, OPONGAN LAS DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIEREN Y QUISIEREN HACER VALER, Y SEÑALEN DOMICILIO DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES Y AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE LES HARAN POR MEDIO DE LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO; ASIMISMO, PARA QUE MANIFIESTEN SI ACEPTAN O NO LA DEPOSITARIA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, Y DESIGNEN PERITO VALUADOR DE SU PARTE, APERCIBIDOS DE QUE NO HACERLO ASI, ESTE H. JUZGADO LO DESIGNARA EN SU REBELDIA; EN EL ENTENDIDO DE QUE LAS COPIAS DE TRASLADO QUEDARAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA SEGUNDA DE ESTE JUZGADO.- PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y PERIODICO EL INDEPENDIENTE POR TRES VECES CONSECUTIVAS.- HERMOSILLO, SONORA, JULIO 30 DE 1996.- SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- POR AUSENCIA.- LIC. ELSA OLIVIA VALENZUELA LOPEZ.- RUBRICA.-
A361 14 15 16

JUICIOS ORDINARIOS CIVILES-----
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :
C. ALICIA HERNANDEZ H.- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTA CIUDAD DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, RADICOSE JUICIO ORDINARIO CIVIL (PRESCRIPCION POSITIVA), PROMOVIDO POR EL C. JOSE ANGEL FLORES TORRES EN CONTRA DE USTEDÉS, EMPLAZANDOLE CONTESTE DEMANDA TERMINO TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION; ASIMISMO, PARA QUE OPONGA LAS DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERA QUE HACER

VALER, APERCIBIENDOSELE DE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, DENTRO DEL TERMINO CONCEDIDO PARA TAL EFECTO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES Y AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE LE HARAN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1649/95.- SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, MAYO 27 DE 1996.- C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. TERESA SANDOVAL RODRIGUEZ.- RUBRICA.-
A379 14 15 16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :
C. RAMONA ALANIZ TERRONES.- PRESENTE.- JUZGADO PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL ESTA CIUDAD, RADICOSE JUICIO ORDINARIO CIVIL (PRESCRIPCION POSITIVA), EXPEDIENTE NUMERO 962/96, PROMOVIÓ ISABEL GUADALUPE GARCIA EN CONTRA DE USTED, EMPLAZANDOSELE CONTESTE DEMANDA TERMINO TREINTA DIAS A PARTIR ULTIMA PUBLICACION EDICTOS, SEÑALE DOMICILIO ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIENDOSELE CASO NO HACERLO ASI, SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS PERSONALES, SE HARAN POR ESTRADOS ESTE JUZGADO. COPIAS TRASLADO A SU DISPOSICION SECRETARIA DE ESTE JUZGADO.- SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, AGOSTO 2 DE 1996.- LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. TERESA SANDOVAL RODRIGUEZ.- RUBRICA.-
A380 14 15 16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA.
EDICTO :
JUICIO ORDINARIO CIVIL (PRESCRIPCION ADQUISITIVA), PROMOVIDO POR CARLOS CONCEPCION PARRA ARELLANO, EN CONTRA DE EUGENE WESLEY DRURY Y OTROS, ORDENOSE EMPLAZAR ESTE ULTIMO PARA QUE EN TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR ULTIMA PUBLICACION DE CONTESTACION DE DEMANDA INSTAURADA SU CONTRA, OPONGA DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE QUE HACER VALER; ASIMISMO, PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO SEÑALE DOMICILIO ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES LE SURTIRAN EFECTOS ESTRADOS DEL JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 304/96. COPIAS SIMPLES A SU DISPOSICION ESTA SECRETARIA SEGUNDA.- GUAYMAS, SONORA, JULIO 8 DE 1996.- LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. LILIA CARDENAS VON BORSTEL.- RUBRICA.-
A304 12 13 14

**JUICIOS TESTAMENTARIOS E
INTESTAMENTARIOS**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO
INTESTAMENTARIO A BIENES DE ESPERANZA
GERMAN CORONADO VIUDA DE CORRO.
CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO
HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA
HEREDEROS TRECE HORAS DEL 24 DE
SEPTIEMBRE DE 1996, LOCAL ESTE JUZGADO.
EXPEDIENTE NUMERO N-1370/96.- C.
SECRETARIO SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC.
FRANCISCA GUADALUPE MANZANARES LUNA.-
RUBRICA.-
A354 14 17

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO
INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA JESUS
FRANCO DE GUTIERREZ Y DE ISIDRO
GUTIERREZ MARTINEZ. CONVOQUESE QUIENES
CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO
JUICIO. JUNTA HEREDEROS ONCE HORAS DEL
30 DE SEPTIEMBRE DE 1996, LOCAL ESTE
JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO N-1432/96.- C.
SECRETARIO SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC.
FRANCISCA GUADALUPE MANZANARES LUNA.-
RUBRICA.-
A355 14 17

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES
DE SALVADOR DE LA PAZ OCAMPO Y ALICIA
GARCIA DE DE LA PAZ. CONVOCASE QUIENES
CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO
TERMINOS. JUNTA HEREDEROS CELEBRARASE
DIEZ HORAS DIA TRECE DE SEPTIEMBRE AÑO
EN CURSO, ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE
NUMERO 1561/96.- GUAYMAS, SONORA, AGOSTO
5 DE 1996.- LA SECRETARIA TERCERA DE
ACUERDOS.- LIC. ALMA BEATRIZ ESPINOZA
CAMPOS.- RUBRICA.-
A356 14 17

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
SUPERNUMERARIO DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO
INTESTAMENTARIO A BIENES DE JUAN PEDRO
CASTILLO LOPEZ. CONVOQUESE QUIENES

CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO
JUICIO. JUNTA HEREDEROS EL DOCE DE
SEPTIEMBRE DE 1996, A LAS DOCE HORAS,
LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO S-
1201/96.- C. SECRETARIA PRIMERA DE
ACUERDOS.- LIC. DORA ALICIA GUZMAN
CEPEDA.- RUBRICA.-
A357 14 17

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
SUPERNUMERARIO DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO
INTESTAMENTARIO A BIENES DE IGNACIO
MARTINEZ SALAZAR Y CARMEN MARINA
ARIAS CORDOVA. CONVOQUESE QUIENES
CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO
JUICIO. JUNTA HEREDEROS DOCE HORAS DEL
DIA VEINTIOCHO DE AGOSTO 1996, LOCAL
ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO
S-1002/96.- C. SECRETARIO SEGUNDO DE
ACUERDOS.- LIC. EMMA ASTIAZARAN
ESPINOSA.- RUBRICA.-
A359 14 17

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO
INTESTAMENTARIO A BIENES DE FERNANDO
ROMERO GALLEGO. CONVOQUESE QUIENES
CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO
JUICIO. JUNTA HEREDEROS EL 27 DE AGOSTO
DE 1996, A LAS 14:00 HORAS, LOCAL ESTE
JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 2032/96.- C.
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC.
CARLOS GUILLERMO FELIX CABRERA.-
RUBRICA.-
A362 14 17

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO
INTESTAMENTARIO A BIENES DE FRANCISCO
JIMENEZ TRUJILLO. CONVOQUESE QUIENES
CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO
JUICIO. JUNTA HEREDEROS ONCE HORAS DEL
24 DE SEPTIEMBRE DE 1996, LOCAL ESTE
JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO N-1298/96.- C.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC.
FRANCISCA GUADALUPE MANZANARES LUNA.-
RUBRICA.-
A363 14 17

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO

Nº 14

INTESTAMENTARIO A BIENES DE CARLOS PADRES PLANK. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS 11 HORAS DEL 30 DE AGOSTO DE 1996, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO N-949/96.- C. SECRETARIO PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. ANA ELSA MAYTORENA VALDEZ.- RUBRICA.-
A366 14 17

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA
EDICTO :

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JUAN MACIAS ALBA. CONVOCASE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO TERMINOS. JUNTA DE HEREDEROS CELEBRARASE DOCE HORAS DIA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 1422/96.- GUAYMAS, SONORA, JULIO 30 DE 1996.- LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. LILIA CARDENAS VON BORSTEL.- RUBRICA.-
A367 14 17

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
CABORCA, SONORA

EDICTO :
SE RADICO JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR ANTONIO CARRASCO CELAYA. CONVOQUESE QUIENES CONSIDERESE DERECHO A HERENCIA Y ACREEDORES, DEDUCIR DERECHOS JUNTA DE HEREDEROS CELEBRARSE ONCE HORAS A.M. VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO, OFICINAS DE ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 740/96.- SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. IRENE REYNA AMPARANO.- RUBRICA.-
A369 14 17

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
CABORCA, SONORA

EDICTO :
SE RADICO JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR FELIPE SOTO ORTIZ Y GUADALUPE LOPEZ SAINZ. CONVOQUESE QUIENES CONSIDERESE DERECHO A HERENCIA Y ACREEDORES, DEDUCIR DERECHOS. JUNTA DE HEREDEROS CELEBRARSE ONCE HORAS A.M. VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO, OFICINAS DE ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 742/96.- SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. IRENE REYNA AMPARANO.- RUBRICA.-
A370 14 17

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :
JUZGADO CIVIL PRIMERA INSTANCIA ESTA CIUDAD, RADICOSE SUCESORIO INTESTAMENTARIO BIENES ANTONIO BAÑUELOS QUEZADA, PROMOVIO MARIA DEL SOCORRO ESCOBEDO BAÑUELOS Y OTROS, EXPEDIENTE NUMERO 902/96. CONVOCANDESE PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES DEDUCIR DERECHOS TERMINOS ARTICULO 779 CODIGO PROCESAL CIVIL SONORENSE. CELEBRACION JUNTA HEREDEROS DOCE HORAS DEL SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.- SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, AGOSTO 2 DE 1996.- LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. TERESA SANDOVAL RODRIGUEZ.- RUBRICA.-
A371 14 17

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SEÑORA GUADALUPE AYALA VALENZUELA Y SEÑOR JUAN JOSE VERDUZCO VALENZUELA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO DEDUCIR HERENCIA Y ACREEDORES, PRESENTARSE JUNTA HEREDEROS ONCE HORAS DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 1996, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 420/96.- HUATABAMPO, SONORA, AGOSTO 6 DE 1996.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. NORMA ALICIA PALAFOX GARCIA.- RUBRICA.-
A375 14 17

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :
EXPEDIENTE NUMERO 360/96, RADICOSE JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO BIENES EDGAR MEXIA VERDUGO. CONVOCASE QUIENES CREANSE DERECHO DEDUCIR HERENCIA. JUNTA HEREDEROS VERIFICARASE ONCE HORAS DIA CINCO SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO.- SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. NORMA ALICIA PALAFOX GARCIA.- RUBRICA.-
A376 14 17

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ALAMOS, SONORA

EDICTO :
RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE VICENTE CINCO Y ANA TANG, EXPEDIENTE NUMERO 54/96, CONVOQUESE PERSONAS CREANSE CON DERECHO A HERENCIA Y ACREEDORES, DEDUCIR.- JUNTA DE HEREDEROS VERIFICASE LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE AGOSTO AÑO EN CURSO.- SECRETARIA DE



ACUERDOS.- LIC. ALBA IMELDA VELASQUEZ
ACOSTA.- RUBRICA.-
A377 14 17

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO
INTESTAMENTARIO A BIENES DE ENRIQUE
Y ANGEL LIZARRAGA ESTRADA.
CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO
A HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA
HEREDEROS 29 DE AGOSTO DE 1996, A LAS
10:00 HORAS A.M., LOCAL ESTE JUZGADO.
EXPEDIENTE NUMERO 1159/96.- C. SECRETARIA
PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. MARIA CORONA
BRICEÑO.- RUBRICA.-
A271 11 14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
SUPERNUMERARIO DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO
INTESTAMENTARIO A BIENES DE C. ANDRES
VAZQUEZ BARRAGAN. CONVOQUESE QUIENES
CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO
JUICIO. JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS
22 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, LOCAL
ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO
S-1200/96.- C. SECRETARIO TERCERO DE
ACUERDOS.- LIC. MARICELA VELASCO BAYON.-
RUBRICA.-
A272 11 14

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
URES, SONORA

EDICTO :
SE RADICO EN ESTE JUZGADO JUICIO
SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES
DE RAFAEL IGNACIO IBARRA VILLA,
PROMOVIDO POR CARMEN AMALIA
DOMINGUEZ PEREZ. EXPEDIENTE NUMERO
72/96, SE CONVOCA PRESUNTOS HEREDEROS
Y ACREEDORES SE PRESENTEN A DEDUCIR
SUS DERECHOS. JUNTA DE HEREDEROS
CELEBRARSE EN LAS OFICINAS DE ESTE
JUZGADO A LAS ONCE HORAS DEL DIA
VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN
CURSO.- URES, SONORA, AGOSTO 3 DE 1996.-
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO.- LIC. BEATRIZ E. GUTIERREZ C.-
RUBRICA.-
A273 11 14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
RAMO CIVIL DE ESTA CIUDAD. RADICOSE
JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A
BIENES DE PEDRO GONZALEZ RAMIREZ,

PROMOVIDO POR RAQUEL RODRIGUEZ
RAMIREZ. CITASE ACREEDORES Y HEREDEROS
A DEDUCIR DERECHOS ARTICULO 772 DEL
CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA
EL ESTADO. CELEBRACION JUNTA DE
HEREDEROS SEÑALADA PARA EL DIA SIETE
DE OCTUBRE A LAS TRECE TREINTA HORAS
DEL AÑO DE 1996. EXPEDIENTE NUMERO
833/94.- SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA,
JULIO 4 DE 1996.- C. SECRETARIA PRIMERA
DE ACUERDOS.- LIC. MARIA TERESA OLGUIN
MUNGUIA.- RUBRICA.-
A274 11 14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO
CIVIL ESTA CIUDAD. RADICOSE JUICIO
SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES
DE REGINA ROBLES DE ORTEGA E ISMAEL
ORTEGA. CITASE A HEREDEROS Y ACREEDORES
A DEDUCIR DERECHOS ARTICULO 772 DEL
CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES
DEL ESTADO. EL C. JUEZ SEÑALO LAS TRECE
TREINTA HORAS DEL DIA VEINTICINCO
DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.
EXPEDIENTE NUMERO 797/96.- SAN LUIS
RIO COLORADO, SONORA, JUNIO 13 DE 1996.-
LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.-
LIC. MARIA TERESA OLGUIN MUNGUIA.-
RUBRICA.-
A278 11 14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO
CIVIL ESTA CIUDAD. RADICOSE JUICIO
SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES
DE MAURILIO MENDOZA RAMOS, PROMOVIDO
POR LEONARDO (SIC) QUIÑONEZ ZAZUETA
VIUDA DE MENDOZA. CITASE A ACREEDORES
Y HEREDEROS A DEDUCIR DERECHOS ARTICULO
772 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES
DEL ESTADO. EL C. JUEZ SEÑALO LAS
DIEZ TREINTA HORAS DEL DIA 3 DE SEPTIEMBRE
DEL PRESENTE AÑO PARA LA CELEBRACION
DE LA JUNTA DE HEREDEROS. EXPEDIENTE
NUMERO 965/96.- SAN LUIS RIO COLORADO,
SONORA, JULIO 12 DE 1996.-LA C. SECRETARIA
PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. MARIA TERESA
OLGUIN MUNGUIA.- RUBRICA.-
A279 11 14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA
EDICTO :
JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

A BIENES DE MANUEL SANTOS GARCIA. CONVOCASE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO TERMINOS. JUNTA DE HEREDEROS CELEBRARASE DIEZ HORAS DIA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 1333/96.- GUAYMAS, SONORA, JULIO 12 DE 1996.- LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. CARMEN GONZALEZ TERAN.- RUBRICA.-
A280 11 14

.....
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR GREGORIO MEDINA. CONVOQUENSE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS A LAS 10:00 HORAS DEL DIA 20 DE AGOSTO DE 1996, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 691/96.- C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. MARIA CORONA BRICEÑO.- RUBRICA.-
A281 11 14

.....
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
SUPERNUMERARIO DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE BALVANERO ROBLES TERAN. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE AGOSTO 1996, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO S-1296/96.- C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. EMMA ASTIAZARAN ESPINOSA.- RUBRICA.-
A285 11 14

.....
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
SUPERNUMERARIO DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIANA JIMENEZ ORTEGA Y/O MARIANA ORTEGA VDA. DE O. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS ONCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE AGOSTO 1996, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO S-1234/96.- C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. EMMA ASTIAZARAN ESPINOSA.- RUBRICA.-
A286 11 14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIANA VALENZUELA BUSTAMANTE. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS 10 HORAS DEL 26 DE AGOSTO DE 1996, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO N-1179/96.- C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. ANA ELSA MAYTORENA VALDEZ.- RUBRICA.-
A383 14 17

.....
**JUICIOS DE DIVORCIO
NECESARIO**

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA

EDICTO :
NOTIFICACION AL C. FRANCISCO RAMON VALENZUELA CASTELLANOS.- EN EL EXPEDIENTE NUMERO 553/94, RELATIVO AL JUICIO O.C. DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR JESUS FRANCISCA LECHUGA ALVAREZ EN CONTRA DE USTED, SE DICTO LA SIGUIENTE SENTENCIA, QUE EN SU PARTE RESOLUTIVA DICE: SENTENCIA.- EN CANANEA, SONORA, A VEINTISIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.- VISTOS PARA DICTAR SENTENCIA DEFINITIVA LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 553/94, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR JESUS FRANCISCA LECHUGA ALVAREZ, POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE FRANCISCO RAMON VALENZUELA CASTELLANOS; Y: RESULTANDO..... CONSIDERANDO.... POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE BAJO LOS SIGUIENTES: PUNTOS RESOLUTIVOS.- PRIMERO.- ESTE JUZGADO HA SIDO COMPETENTE PARA CONOCER Y DECIDIR DE LA PRESENTE CONTROVERSIA.- SEGUNDO.- QUE LA PARTE ACTORA, JESUS FRANCISCA LECHUGA ALVAREZ DEMOSTRO PLENAMENTE LOS EXTREMOS DE SU ACCION, MIENTRAS QUE AL DEMANDADO FRANCISCO RAMON VALENZUELA CASTELLANOS SE LE SIGUIO EL JUICIO EN SU REBELDIA; EN CONSECUENCIA: TERCERO.- SE. DECLARA DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL QUE EXISTIERA ENTRE FRANCISCO RAMON VALENZUELA CASTELLANOS Y JESUS FRANCISCA LECHUGA ALVAREZ.- CUARTO.- SE DECLARA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD LEGAL QUE REGIA EL MATRIMONIO.- QUINTO.- NO SE HACE CONDENACION ALGUNA EN GASTOS Y COSTAS, POR ENCONTRARNOS ANTE EL SUPUESTO PREVISTO POR LA FRACCION I, DEL ARTICULO 81, DEL CODIGO PROCESAL CIVIL SONORENSE.-

SEXTO.- UNA VEZ EJECUTORIADA RESOLUCION, HAGASE LAS ANOTACIONES QUE CORRESPONDAN Y REMITASE EL OFICIO RESPECTIVO A LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, ASI COMO A LA OFICIALIA SEGUNDA DEL REGISTRO CIVIL, AMBAS CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, PARA QUE PROCEDA A REALIZAR LAS ANOTACIONES DE ESTILO QUE PREVIENE EL ARTICULO 456 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO, RESPECTO AL ACTA DE MATRIMONIO NUMERO 236, LIBRO 02, DE FECHA NUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (11 DE MAYO DE 1985).- SEPTIMO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE LA PRESENTE SENTENCIA A LA ACTORA EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN AUTOS PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y AL DEMANDADO FRANCISCO RAMON VALENZUELA CASTELLANOS NOTIFIQUESELE POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR UNA SOLA VEZ EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL PERIODICO EL IMPARCIAL, AMBOS QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA PRESENTE SENTENCIA, HACIENDOSELE SABER AL DEMANDADO: QUE EL TERMINO PARA LA APELACION DE LA PRESENTE SENTENCIA SERA DE TREINTA DIAS HABILIS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION.- ASI, LO RESOLVIO Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO PEDRO GARCIA MORENO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CANANEA, SONORA, POR ANTE LA CIUDADANA C. MARIA ELENA LEON PARRA, SECRETARIA PENAL EN FUNCIONES DE LO CIVIL, QUE AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE.- LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- CANANEA, SONORA, MARZO 12 DE 1996.- SECRETARIA PENAL EN FUNCIONES DE LO CIVIL.- C. MARIA ELENA LEON PARRA.- RUBRICA.-

A378 14

 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
 DE LO FAMILIAR
 CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
 C. MARIA CONCEPCION RUIZ ROMERO.- BAJO EXPEDIENTE NUMERO 1092/96, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO), PROMOVIDO POR MARCOS ALFONSO IZQUIERDO CHAVEZ CONTRA USTED, EMPLAZANDOLE CONTESTE DEMANDA EN DIEZ DIAS AUMENTADOS EN TREINTA DIAS MAS A PARTIR ULTIMA PUBLICACION EDICTOS, Y SEÑALE DOMICILIO ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS PERSONALES SE HARAN ESTRADOS DE ESTE JUZGADO QUEDANDO COPIA SIMPLE DE TRASLADO EN ESTA SECRETARIA A SU

DISPOSICION.- CIUDAD OBREGON, SONORA, JULIO 12 DE 1996.- SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. INES GPE. ARANGURE LOPEZ.- RUBRICA.-

A358 14 15 16

 JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 MAGDALENA DE KINO, SONORA

EDICTO :
 EMPLAZAR: ROBERTO CORONADO BURROLA.- RADICASE JUICIO DIVORCIO NECESARIO PROMOVIENDO CLEMENTINA ACEDO HERNANDEZ, HACIENDOLE SABER: TIENE TREINTA DIAS PARTIR ULTIMA PUBLICACION CONTESTAR DEMANDA Oponiendo defensas, excepciones tuviere hacer valer, señale domicilio oír y recibir notificaciones, de no hacerlo así, las subsecuentes y aun personales se hará por estrados h. juzgado. copias traslado a su disposición en esta secretaria. expediente 246/96.- SECRETARIA CIVIL.- LIC. ELVIA ZATARAIN ANDABLO.- RUBRICA.-

A324 13 14 15

AVISOS NOTARIALES

NOTARIA PUBLICA NUMERO 59
 CIUDAD OBREGON, SONORA

AVISO NOTARIAL :
 MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8,243 LIBRO 150, DE FECHA 18 DE JULIO DE 1996, SE RADICO EN ESTA NOTARIA LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MARTIN RUIZ GALLARDO. EL SEÑOR RENE RUIZ GALLARDO ACEPTO LA HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA Y PROCEDERA A LEVANTAR EL INVENTARIO Y AVALUO DE LOS BIENES HEREDITARIOS. LO QUE SE DA A CONOCER DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 829 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE SONORA.- CIUDAD OBREGON, SONORA, JULIO 20 DE 1996.- NOTARIO PUBLICO NUMERO 59.- LIC. JOSEFINA PEREZ CONTRERAS.- RUBRICA.-

A364 14 17

ESTATAL - FEDERAL

PODER EJECUTIVO-SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo de Coordinación celebrado entre la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora.	4
--	---

ESTATAL

PODER EJECUTIVO

Acuerdo por el que se excluyen de regulación y control sanitario a diversos giros de salubridad local.	2
---	---

SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA

Resolución que otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios que imparta la Academia Comercial Nacional, con domicilio en la ciudad de Hermosillo, Sonora.	8
---	---

Resolución que otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios que imparta el Centro de Inglés de Enseñanza Especializada, con domicilio en la ciudad de Esperanza, Municipio de Cajeme, Sonora.	10
---	----

FEDERAL

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se aprueba el Programa de Prevención y Readaptación Social 1995-2000.- (Diario Oficial de la Federación).	12
---	----

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS
NATURALES Y PESCA.**

Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de Area de Protección de Flora y Fauna Silvestres y Acuáticas, la región conocida como Sierra de Alamos-Río Cuchujaqui, ubicada en los Municipios de Alamos y de Navojoa, Estado de Sonora. (Diario Oficial de la Federación). 13

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Notificación a los C.C. Esiquio Alfonso Albelais V. y Francisco Ramírez Méndez, de iniciación del procedimiento administrativo de la Privación y Cancelación de Derechos de Colono, en el poblado denominado Col. "C.N.C.", ubicado en el Municipio de Gral. Plutarco E. Calles, Sonora. 17

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO. DIST. 28

Emplazamiento a los C.C. Ismael López Murrieta y Otros, relativo al juicio de solicitud de separación de los ejidatarios demandados, promovido por los C.C. Rafael Ochoa Trujillo y Otros, del Comisariado Ejidal del poblado denominado Tecoriname, ubicado en el Municipio de Nácori Chico, Sonora. . 18

Emplazamiento a los C.C. Luis Ruiz Bravo, Pedro del Cid Rábago y Otros, relativo al juicio promovido por Raúl Gracia Hoyos, Elizandro Gracia Hoyos y Arturo Hoyos Cajigas, Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente del poblado denominado "Nacozari Viejo", ubicado en el Municipio de Nacozari de García, Sonora. 19

A V I S O S

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES :

INDICE DE AVISOS PUBLICADOS EN ESTE NUMERO: ..

JUICIOS EJECUTIVOS MERCANTILES

Lic. Víctor Francisco Corral Celaya.(2)

Emplazamiento a: C.C. José Roberto García Durazo y Otra.

Banco Nacional de México, S.A.

Angélica María Madrid García.

Confía, S.A.

Banca Serfín, S.A.(4)

Lic. Carlos Humberto Rodríguez Ortíz.

Multibanco Mercantil Probursa, S.A.

Bancomer, S.A.

Agroplásticos de Ensenada, S.A. de C.V.

Vicente Pacheco Castañeda.

Lic. Roberto Torres Rivera.

Lic. Agustín R. Cortés Rosas.

Banpaís, S.A.

Banco del Atlántico, S.A.

Bruno Zavala Parra.

Alberto Barragán Morales.(2)

Armando Alvarez Velázquez.

Enrique Rodríguez Encinas.

Lic. Alma América Montaña de Fragoso.

Lic. Alberto Corella Balderrama.

Lic. Daniel Padilla Ramos.

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno

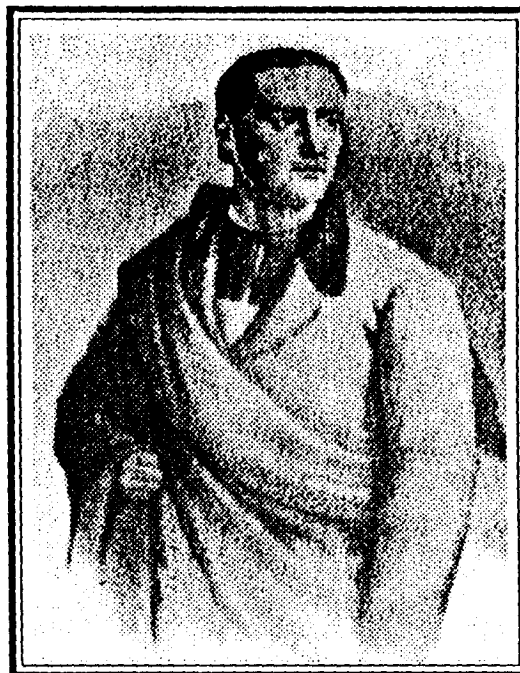


Lic. Héctor Manuel Robinson Vásquez.	29
Banco Internacional, S.A.	30
JUICIOS DECLARATIVOS DE PROPIEDAD	
Ramón Espinoza Barreras y Otra.	30
Felipe Paz López.	
Celia Acero Lozano.	
JUICIOS HIPOTECARIOS	
Lic. Gilberto Velderrain Otero.	31
Banco del Atlántico, S.A.	
Lic. Carlos Humberto Rodríguez Ortíz y Otro.	32
Ma. de Jesús Arizpe Aranda.	
Banco Nacional de México, S.A.	
Lic. Víctor Corral Celaya.	33
JUICIOS ORDINARIOS CIVILES	
Promovido por José Angel Flores Torres.	33
Promovido por Isabel Guadalupe García.	
Promovido por Carlos Concepción Parra Arellano.	
JUICIOS TESTAMENTARIOS E INTESTAMENTARIOS	
Bienes de Esperanza Germán Coronado Vda. de Corro.	34
Bienes de Ma. Jesús Franco de Gutiérrez y Otro.	
Bienes de Salvador De La Paz Ocampo y Otra.	
Bienes de Juan Pedro Castillo López.	
Bienes de Ignacio Martínez Salazar y Otra.	
Bienes de Fernando Romero Gallego.	

Bienes de Francisco Jiménez Trujillo.	34
Bienes de Carlos Padrés Plank.	35
Bienes de Juan Macías Alba.	
Bienes de Antonio Carrasco Celaya.	
Bienes de Felipe Soto Ortíz y Otra.	
Bienes de Ma. del Socorro Escobedo Bañuelos y Otros.	
Bienes de Guadalupe Ayala Valenzuela y Otro.	
Bienes de Edgar Mexía Verdugo.	
Bienes de Vicente Cinco y Ana Tang.	
Bienes de Enrique y Angel Lizárraga Estrada.	36
Bienes de Andrés Vázquez Barragán.	
Bienes de Rafael Ignacio Ibarra Villa.	
Bienes de Pedro González Ramírez.	
Bienes de Regina Robles de Ortega y Otro.	
Bienes de Maurilio Mendoza Ramos.	
Bienes de Manuel Santos García.	
Bienes de Gregorio Medina.	37
Bienes de Balvanero Robles Terán.	
Bienes de Mariana Jiménez Ortega.	
Bienes de Mariana Valenzuela Bustamante.	
 JUICIOS DE DIVORCIO NECESARIO	
Promovido por Jesús Francisca Lechuga Alvarez.	37
Promovido por Marcos Alfonso Izquierdo Chávez.	38
Promovido por Clementina Acedo Hernández.	
 AVISOS NOTARIALES	
Bienes de Martín Ruiz Gallardo.	38

EL CALENDARIO CIVICO SEÑALA:
14 DE AGOSTO, ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL
MARISCAL MARIANO MATAMOROS (1770)

Matamoros, Mariano, nació en la ciudad de México y murió en Valladolid, hoy Morelia, Michoacan (1770-1814). Sacerdote ordenado en 1796. Insurgente. En algunos documentos su segundo apellido aparece como Guarivi, en otros Oribe y también orive. Antes de recibir las órdenes sacerdotales se graduó como bachiller en artes (1786) y teología (1789) en el Colegio de Santiago Tlatelolco. Fue cura en varias parroquias y a partir de 1808 ejerció en Jantetelco, distrito de Jonacatepec, en el actual estado de Morelos. Su interés por el movimiento independentista despertó las



sospechas de las autoridades virreinales y antes de que éstas lo apresaran se unió en Izúcar a las fuerzas de Morelos, el 16 de diciembre de 1811. Combatió en Tecualoya y Tenancingo. Durante el sitio de Cuautla rompió el cerco y trató de introducir víveres a la ciudad, pero fue derrotado en Amazingo y Tlacalaque por los realistas. Se reunió con Morelos en Chiautla y pasó a Izúcar, lugar en el que con la ayuda de Manuel Terán, reorganizó a sus tropas. Salió de Tehuacán, tomó Oaxaca el 25 de noviembre de 1812, llegó a Yanhuitlá y derrotó al realista Manuel Lambrini en Tonalá (19 de enero de 1813). Cuando volvió a Oaxaca (ya con el grado de teniente general) instaló una fábrica de pólvora. Fue enviado por Morelos a San Juan Coscomatepec para auxiliar a Nicolás Bravo y más tarde se dirigió a San Agustín del Palmar, derrotó a un batallón español (16 de agosto) dirigido por los realistas Manuel Martínez y Juan Cándano, al cual ordenó fusilar. Morelos lo llamó para que participara en el toma de Valladolid (que fracasó), nuevamente fué vencido en Puruarán y capturado cerca de esta población el 4 de enero de 1814. Fue fusilado en Valladolid pese a que Morelos ofreció al virrey canjearlo por 200 prisioneros realistas.

BIBLIOGRAFIA: Diccionario Ilustrado de México.- Humberto Musacchio.